

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO DE PRIMERA INTERVENCIÓN CON DESTINO AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales-Sección de Contratación

Nº de expediente: 2018/258

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 20 de diciembre de 2018

Aprobado por Resolución de la Directora Gerente del ERA de fecha 28 de diciembre de 2018

ÍNDICE

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1. Objeto del Acuerdo Marco
- 2.2. Codificación
- 2.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el Acuerdo Marco
- 2.4. Valor estimado máximo del Acuerdo Marco
- 2.5. Presupuesto del Acuerdo Marco y sistema de determinación del precio
- 2.6. Existencia de crédito
- 2.7. Precio de adjudicación del Acuerdo Marco
- 2.8. Plazo de duración máximo
- 2.9. Perfil de contratante
- 2.10. Aptitud para contratar
 - 2.10.1. Contratista. Capacidad
 - 2.10.2. Empresas no españolas
 - 2.10.3. Uniones Temporales de Empresarios

3. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

- 3.1. Presentación de proposiciones. Condiciones generales y efectos
- 3.2 Información a los licitadores
- 3.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
- 3.4 Subsanación de documentos
- 3.5 Contenido de las proposiciones
 - 3.5.1. Sobre nº UNO
 - 3.5.2. Sobre nº DOS
- 3.6 Criterios de adjudicación
- 3.7 Apertura de sobres y examen de documentación
 - 3.7.1 Mesa de Contratación.
 - 3.7.2 Apertura y examen de las proposiciones
 - 3.7.2.1 Apertura de los sobres nº UNO y calificación de la documentación Administrativa
 - 3.7.2.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS
 - 3.7.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación licitadores
 - 3.7.4 Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados
 - 3.7.5. Sucesión en el procedimiento
 - 3.7.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
 - 3.7.7. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta
- 3.8. Adjudicación
- 3.9. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

4. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

5. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 5.1. Responsable del Acuerdo Marco
- 5.2. Obligaciones específicas
- 5.3 Obligaciones relativas a la actualización de los productos
- 5.4 Actualización de precios unitarios
- 5.5 Modificación del Acuerdo Marco
- 5.6 Revisión de precios
- 5.7 Resolución del Acuerdo Marco
- 5.8 Cesión y subcontratación del Acuerdo Marco
- 5.9 Terminación

6. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

- 6.1 Adjudicación de contratos basados en el Acuerdo Marco
 - 6.1.1. Adquisición de productos del sublte 1 de cada Lote
 - 6.1.2 Adquisición de3 productos del sublte 2 de cada Lote
- 6.2 Responsables del seguimiento de ejecución de los contratos derivados
- 6.3 Ejecución de los contratos derivados y recepción del suministro
- 6.4 Plazo de garantía de los artículos suministrados
- 6.5 Régimen de pagos de los contratos derivados y revisión de precios
- 6.6 Control de la ejecución del contrato. Penalidades
- 6.7 Resolución de los contratos basados
- 6.8 Condición especial de ejecución del contrato

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

8. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

9. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

10. CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IV. ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO V. LISTADO DE ELEMENTOS. PRECIARIO

ANEXO VI. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DEL LICITADOR

ANEXO VII. MODELO DE AVAL Y MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO DE PRIMERA INTERVENCIÓN CON DESTINO AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO

CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Para la adjudicación del presente Acuerdo Marco se seguirá el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, conforme a las disposiciones contenidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP. El expediente será objeto de tramitación ordinaria, en consonancia con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

El Acuerdo definirá todos los términos de manera que su aplicación permitirá la adjudicación de los contratos sucesivos basados en el mismo, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 2.4.8 del presente pliego.

El Acuerdo está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el art. 21 LCSP.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco consiste en el establecimiento de los requisitos y condiciones a que ha de sujetarse el suministro de material diverso destinado a la ejecución de labores de mantenimiento de primera intervención en los inmuebles adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA), que se seguidamente se especifican, en los términos indicados en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas:

EL MIRADOR (TINEO)	EDIFICIO ANTIGUA AUDIENCIA S/N 33870- TINEO
BELMONTE DE MIRANDA	AVENIDA PDEL PUERTO, Nº 7 33830- BELMONTE DE MIRANDA
ARRIONDAS	C/ INOCENCIO VALLE, S/N 33540- ARRIONDAS
LAVIANA	C/ JOSÉ Mª DÍAZ GARCÍA JOVE, Nº 40. 33980- POLA DE LAVIANA
INFUESTO	PLAZA BENÉFICA, S/N 33530- INFUESTO
MOREDA (ALLER)	PASEO VICENTE MADERA, S/N 33679- SOTIELLO (ALLER)
GRADO	C/ HILARIO SUÁREZ, S/N 33820- GRADO
LLANES	C/ NEMESIO SOBRINO, Nº 8 33500- LLANES
PRAVIA	AVENIDA PRAHÚA, Nº 3 33120- PRAVIA
CASA DEL MAR (CUDILLERO)	C/ GARCÍA DE LA CONCHA, Nº 6 33150- CUDILLERO
PALACIO VILLAR (CASTRILLÓN)	VILLAR, S/N. 33457- PIEDRAS BLANCAS (CASTRILLÓN)
MIXTA (GIJÓN)	SAN NICOLÁS, Nº 47 33210- GIJÓN

LOS CANAPÉS (AVILÉS)	C/ GUTIÉRREZ HERRERO, Nº 23 33402- AVILÉS
EL NODO (AVILÉS)	C/ BALANDRO, S/N 33402- AVILÉS
AURORA ÁLVAREZ (GIJÓN)	C/ LES CIGARRERES, Nº 24 33211- GIJÓN
SANTA TERESA (OVIEDO)	C/ SANTA TERESA DE JESÚS, Nº 2 33007- OVIEDO
VALENTÍN PALACIO (POLA SIERO)	C/ PÁRROCO FDEZ. PEDRERA, S/N 33510- POLA DE SIERO
EL CRISTO (OVIEDO)	AVENIDA DEL CRISTO, Nº 54 33006- OVIEDO
SANTA BARBARA (SOTRONDIO)	AVENIDA SAN FRECHOSO, S/N 33950- SOTRONDIO (SMRA)
LA VEGA (MIERES)	SANTULLANO DE MIERES 33611- MIERES
CLARA FERRER (GIJÓN)	C/ PUERTO DE LEITARIEGOS, Nº 1 33207- GIJÓN
LA TENDERINA (OVIEDO)	C/ TENDERINA BAJA ESQUINA C/ SIERO. 33010- OVIEDO
RIAÑO-LANGREO	POL. RESIDENCIAL DE RIAÑO PARCELA 42. 33920- RIAÑO (LANGREO)
LASTRES	EL MANSO, S/N 33330- LASTRES (COLUNGA)
NARANCO	AVDA MONUMENTOS 61, 33012 OVIEDO
APARTAMENTOS GIJÓN	C/ MARTÍN, 6 33213 GIJÓN
APARTAMENTOS COVADONGA	C/ CARDENAL CIENFUEGOS, 9, 33007 OVIEDO
APARTAMENTOS SIERRA DEL SUEVE	C/SIERRA DEL SUEVE, 23, 33211 OVIEDO
SEDE SERVICIOS CENTRALES	C/ ARZOBISPO GUIASOLA 14, 33009 OVIEDO

El presente Acuerdo Marco determinará las empresas adjudicatarias así como las condiciones generales de los suministros a realizar mediante sus contratos basados.

El objeto del presente Acuerdo Marco y de sus contratos derivados consiste en el suministro de material de pintura y albañilería (lote 1), electricidad (lote 2), fontanería y saneamiento (lote 3), consumibles (lote 4), carpintería y cerrajería (lote 5), herramientas (lote 6), y ayudas técnicas (lote 7), en los términos indicados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración adquiriente, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la LCSP.

A los efectos del presente Pliego se entiende como material diverso "Todos aquellos materiales que, ocupando un lugar permanente en un área, equipo o instalación, resulte necesario sustituir por deterioro, envejecimiento, desgaste, rotura o incorrecto funcionamiento, así como aquellos productos de carácter consumible que sean fundamentales para el correcto estado, servicio o funcionamiento de las áreas, equipos o instalaciones que los utilice, incluyendo aquellos materiales de uso continuado en las labores propias de mantenimiento primera intervención, así como el pequeño material de cualquier equipo, instalación o elemento constructivo, tales como, sin ánimo exhaustivo, aceites y grasas ordinarias, tricloroetileno, gases refrigerantes, pinturas ordinarias, paquetes especiales de teflón, tornillería, bornes, fusibles, lámparas de señalización de cuadros eléctricos, manómetros, termómetros, purgadores, bridas, ectra."

También a los efectos del presente Pliego se define el mantenimiento de primera intervención como las actuaciones de control, mantenimiento de primera intervención y reparación de los locales, instalaciones, maquinaria y mobiliario existentes en los centros en el momento del contrato y todos aquellos equipos o instalaciones de nueva incorporación, dirigidas a garantizar el correcto y continuo funcionamiento del centro, cumpliendo en todo momento los protocolos establecidos por su Dirección de éste, incluyendo, entre otras, las siguientes

- a) Control de seguridad y funcionamiento de la maquinaria, instalaciones, locales y equipamiento del Centro, incluyendo su cuidado, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Dirección del Centro y el Responsable del Contrato.
- b) Realización de tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del centro y de sus instalaciones y maquinaria, complementando a las propias del resto de contratos de mantenimiento, a cuyo personal acompañará y asistirá durante el desempeño de sus tareas.
- c) Trabajos de reparación relativos a elementos tales como grúas y ayudas técnicas, mobiliario, persianas, cortinas, cisternas, cerraduras, herrajes de carpintería y carpintería metálica y de PVC, mecanismos eléctricos, elementos de iluminación, grifería y fontanería, radiadores y, en general, cualquier otro elemento de las instalaciones y del equipamiento del que esté dotado el centro, siempre que no presenten especial complejidad técnica y puedan ser abordados con la dotación de herramienta y personal descritos, en condiciones adecuadas de seguridad y sin necesidad de medios auxiliares complementarios. A este respecto cuando el personal de la Empresa Adjudicataria no pueda completar una reparación, lo comunicará a la Dirección del Centro y al Responsable del Contrato con la finalidad de que la incidencia pueda ser escalada al resto de las empresas de mantenimiento implicadas. No obstante, la interpretación del alcance de los trabajos corresponderá en todo caso al Responsable del Contrato.
- d) Trabajos de albañilería, carpintería, fontanería, etc.
- e) Limpieza de cubiertas planas, terrazas... no transitables del recinto.
- f) Instalación de nuevos elementos de mobiliario, decoración, ornamentación y accesorios, así como montaje de tarimas, escenarios, asientos, puesta en funcionamiento de equipos de música, proyección, audiovisuales, etc., para el normal desarrollo de las actividades del centro.
- g) Realización de trabajos de pintura del mobiliario, carpintería, equipos, habitaciones, despachos y demás dependencias, cuando la Dirección del centro aprecie su necesidad, incluyendo las reparaciones de superficies que pudieran ser necesarias (fisuras, arañazos, marcas de clavos, tacos, etc....) y el encintado, protección y movimiento de mobiliario y la limpieza posterior
- h) Atender la calefacción, los sistemas de climatización, ventilación, etc. y sus tareas accesorias como el encendido y apagado, control y programación de horarios, purgado de circuitos, limpieza de instalaciones y salas de máquinas, sustitución filtros, etc...
- i) Riego de plantas de interior, en caso de centros sin contrato de mantenimiento de zonas verdes.
- j) Tareas complementarias a las de control de legionelosis, que comprenderán la sustitución y desinfección periódica de los difusores de los grifos y duchas, tarea que se realizará por parte de la empresa adjudicataria al menos una vez al año en todo el centro; la toma de temperatura, la purga periódica de los depósitos acumuladores de agua caliente, cuando las instalaciones lo permitan, y cualquier otra operación que no requiera habilitación específica para su realización, así como la cumplimentación de las fichas de seguimiento en los modelos que a tal efecto le sean facilitados por el Organismo Autónomo ERA o por la empresa titular del contrato de control de legionelosis.

Por su parte el suministro comprenderá la distribución, entrega y puesta a disposición del material en los inmuebles que se determinen en la orden de pedido, así como la instalación en los casos en que sea necesario en virtud de la naturaleza de los materiales.

Se prevé la realización independiente de cada una de las partes del Acuerdo Marco mediante su división en los lotes que seguidamente se identifican, constituyendo cada uno una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

Cada lote se divide a su vez en dos sublotes, el sub lote 1 recoge los productos que cuentan con referencias específicas y se recoge su precio unitario, el sub lote 2 incorpora familias genéricas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones para todos los lotes, no habiendo obligación de acudir a la totalidad de los mismos pero sí obligación de licitar la totalidad de los sublotos que conforman el lote.

No se establecen limitaciones respecto al número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador.

Todas las referencias efectuadas en el presente Pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divide el objeto del contrato.

LOTE 1	PINTURA Y ALBAÑILERÍA
LOTE 2	ELECTRICIDAD
LOTE 3	FONTANERÍA Y SANEAMIENTO
LOTE 4	CONSUMIBLES
LOTE 5	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA
LOTE 6	HERRAMIENTAS
LOTE 7	AYUDAS TÉCNICAS

El contenido de los sublotos se detalla en el pliego de prescripciones técnicas y en el Anexo V del presente pliego, con un listado de referencias de los distintos materiales objeto de esta licitación.

La relación no tiene carácter exhaustivo, pudiendo solicitarse el suministro de artículos no incluidos en el Anexo siempre y cuando resulte su vinculación directa con la especialidad de mantenimiento de primera intervención para el que se requieren y con las tareas que en él se entienden comprendidas conforme a su definición dada en este Pliego.

El órgano contratante no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar ésta subordinada a las necesidades de la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la LCSP, siendo el importe presupuestado el previsto para cubrir las necesidades de material de mantenimiento de primera intervención.

El Organismo autónomo solicitará a la empresa adjudicataria el suministro de artículos de las referencias indicadas en el listado o aquellos otros no incluidos, de acuerdo a sus necesidades y aquél estará obligado a entregar dichos artículos al precio indicado en su oferta, durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

No se establecen unidades mínimas de compra, obligándose la empresa adjudicataria al suministro cualquiera que sea la cantidad solicitada.

En ningún caso la empresa adjudicataria podrá marcar limitaciones a los pedidos exigiendo peticiones de cantidades o importes mínimos como condición contractual.

2.2. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 es la siguiente:

31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación

31211100-9 Cuadros de distribución eléctrica

31214500-4 Cuadros eléctricos

31320000-5 Cables de distribución eléctrica

31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas

31600000-2 Equipo y aparatos eléctricos

32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos

34990000-3 Equipo de control, seguridad, señalización e iluminación

35100000-5 Equipo de emergencia y seguridad
38424000-3 Equipo de medida y de control
38430000-8 Aparatos de detección y análisis
42130000-9 Grifos, llaves, válvulas y aparatos similares
44320000-9 Cables y productos conexos
44216300-8 Aparatos de elevación
44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines
42512300-1 Unidades de climatización
44110000-4 Materiales de construcción
44163000-0 Tuberías y accesorios
44221000-5 Ventanas, puertas y elementos conexos
44230000-1 Trabajos de carpintería para la construcción
44300000-3 Cable, alambre y productos conexos
44316400-2 Artículos de ferretería
44320000-9 Cables y productos conexos
44411000-4 Aparatos sanitarios
44500000-5 Herramientas, cerraduras, llaves, bisagras, elementos de sujeción, cadenas y muelles
44512000-2 Herramientas manuales diversas
44810000-1 Pinturas
44831300-7 Masilla
44910000-2 Piedra para construcción

El código NUT de aplicación es ES120.

2.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el Acuerdo Marco

De acuerdo con lo previsto en el Título VII, Capítulo Primero de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, el organismo autónomo ERA tiene plena personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, que son la gestión de la prestación de servicios públicos residenciales para las personas mayores por parte de la Administración del Principado de Asturias.

El cumplimiento del citado fin requiere la realización de actividades de mantenimiento de primera intervención en los centros en los que se desarrolla la prestación de servicios asistenciales y de índole administrativa, que requieren de materiales, consumibles y repuestos para su ejecución.

La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente Acuerdo Marco y los contratos derivados basados en él consiste en garantizar la provisión y abastecimiento de los mentados materiales, consumibles y repuestos a través de un mecanismo de contratación ágil que, en línea con lo previsto en el artículo 218 LCSP, coadyuve a la racionalización y ordenación de la contratación administrativa en el Organismo Autónomo ERA.

La presente contratación encuentra su acomodo en la Resolución de la Dirección Gerencia de fecha 20 de marzo del corriente, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Organismo Autónomo ERA para el ejercicio 2018.

2.4. Valor estimado máximo del Acuerdo Marco

El valor estimado máximo estimado del presente Acuerdo Marco calculado conforme al artículo 101 LCSP, asciende al importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (284.400 €).

Para su determinación se ha tomado como base para el cálculo el valor real de los suministros sucesivos similares desarrollados durante el ejercicio precedente.

Asimismo el método de cálculo del valor estimado ha tenido en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, así como una eventual prórroga por período de UN (1) año y las posibles modificaciones, por un máximo del 20 % del precio del contrato.

El desglose del valor estimado por lotes es el siguiente:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	PINTURA Y ALBAÑILERÍA	14.978,4 €
LOTE 2	ELECTRICIDAD	102.384 €
LOTE 3	FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	60.672 €
LOTE 4	CONSUMIBLES	39.816 €
LOTE 5	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	24.648 €
LOTE 6	HERRAMIENTAS	7.773,6 €
LOTE 7	AYUDAS TÉCNICAS	34.128 €

2.5. Presupuesto del Acuerdo Marco y sistema de determinación del precio

Conforme a la disposición adicional trigésima tercera LCSP en los contratos de suministros que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En este sentido, no es posible concretar anticipadamente el gasto global derivado de este Acuerdo Marco ya que lo configurará el gasto real acumulado para la contratación de los suministros sucesivos, durante el período de vigencia del mismo y según las necesidades del Organismo Autónomo ERA.

El presupuesto máximo para la totalidad de los suministros objeto de este Acuerdo Marco durante su vigencia se eleva a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000€), de los cuales TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (31.500 €) se imputan a la aplicación de un tipo impositivo de 21% en concepto de IVA.

El presupuesto IVA excluido se cifra en CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (118.500 €).

El presupuesto máximo para cada lote es el siguiente:

LOTE		PRESUPUESTO MÁXIMO CON IVA	PRESUPUESTO MÁXIMO SIN IVA
1	PINTURA Y ALBAÑILERÍA	7.900	6.241
2	ELECTRICIDAD	54.000	42.660
3	FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	32.000	25.280
4	CONSUMIBLES	21.000	16.590
5	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	13.000	10.270
6	HERRAMIENTAS	4.100	3.239
7	AYUDAS TÉCNICAS	18.000	14.220

El presupuesto expuesto es adecuado a los precios de mercado.

Para su determinación se ha considerado el valor real de los suministros de material diverso para operaciones de mantenimiento de primera Intervención consumidos en ejercicio precedente, y comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, transporte y desplazamientos, costes de almacenamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos que pudieran resultar exigibles y el beneficio industrial.

En el presente Acuerdo Marco podemos distinguir:

(i).- Productos que detallan precios máximos unitarios en el cuadro de precios que figura en el Anexo V (Sublote 1 de cada Lote) : En este caso el precio unitario por producto será el resultado de aplicar a los precios unitarios del precario la baja ofertada por el/los adjudicatario/s del lote.

(ii).- Productos/familias de productos que no detallan precios máximos unitarios y requerirán de un procedimiento competitivo entre los adjudicatarios seleccionados conforme a las reglas que rigen el procedimiento de contratación previstas en el presente Pliego (Sublote 2 de cada Lote): En este caso el precio unitario por producto será el resultante de la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación dados en este Pliego.

Partiendo de estos precios unitarios máximos, la adjudicación de los contratos se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.4 de este pliego.

El desglose del presupuesto base de licitación conforme a las previsiones del artículo 100 LCSP es el siguiente

TOTAL COSTES DIRECTOS	118.237,50
ASOCIADOS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA	94.590,00
MANO DE OBRA DIRECTA	5.911,88
TRANSPORTE	17.735,63
TOTAL COSTES INDIRECTOS	29.512,50
SEGUROS , TASAS	5.902,50
GENERALES	11.805,00
DE ADMINISTRACIÓN	11.805,00

Al coste de ejecución así calculado se le ha sumado un porcentaje del 1,5 % en concepto de beneficio aplicable al contrato.

SE prevé la siguiente distribución de anualidades considerando el inicio de la ejecución del contrato en fecha 1 de febrero de 2019.

2019	2020
137.500 €	12.500 €

2.6. Existencia de crédito.

El expediente de contratación se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

La adjudicación del contrato que derive del presente expediente de contratación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el concepto presupuestario 9601.313J.221.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y de acuerdo con la distribución señalada en la Cláusula 2.1.5 del presente Pliego, a la luz del artículo 117.2 LCSP que prevé la posibilidad de que los expedientes de contratación puedan ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

2.7. Precio de adjudicación del Acuerdo Marco.

El precio de adjudicación del Acuerdo Marco será el que resulte de los precios unitarios ofrecidos por la empresa que haya presentado la mejor oferta, incluyendo toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El importe final a abonar a la empresa adjudicataria será el que corresponda al suministro efectivamente realizado.

2.8. Plazo de duración máximo

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de UN (1) año que comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo. La previsión de inicio es de 1 de febrero.

El acuerdo podrá ser objeto de una prórroga por período máximo de UN (1) año. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con al menos tres (3) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 LCSP y sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo, dentro del cual deberá contratarse el suministro de los artículos objeto del mismo con las empresas adjudicatarias, en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Si antes del vencimiento del plazo se agotase el crédito previsto para la ejecución del presente Acuerdo Marco (bien porque el consumo ha superado las previsiones bien como consecuencia de aprobación de modificaciones normativas o reglamentarias europeas, estatales, autonómicas o locales) la Administración podrá efectuar la oportuna modificación a fin de dotar económicamente las aplicaciones presupuestarias, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En caso de no existencia de disponibilidad presupuestaria la vigencia del Acuerdo Marco finalizará al agotarse el presupuesto previsto para la ejecución.

Cuando al vencimiento del Acuerdo Marco no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad del suministro como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir el abastecimiento, se podrá prorrogar el presente Acuerdo Marco hasta el comienzo de la ejecución del contrato nuevo y, en todo caso, por un período máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones de éste, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

2.9. Perfil de contratante/publicidad de la contratación

La información relativa al presente acuerdo será publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE) y en el perfil del contratante, podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica www.asturias.es/perfildelcontratante.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante.

2.10 Aptitud para contratar

2.10.1. Contratista. Capacidad

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

2.10.2. Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Toda vez que el contrato está sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.10.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.3. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

3.1. Presentación de proposiciones. Condiciones generales y efectos

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de la prestación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Con fundamento en la Disposición adicional décimo quinta LCSP se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación de equipos informáticos especializados.

Las proposiciones se presentarán en mano ante el Registro Administrativo de los servicios centrales del Organismo autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasola, 14 de Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por correo dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o día inhábil se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el siguiente día hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora indicada anteriormente la remisión de la oferta mediante fax o a la dirección de correo era_seccioncontratacion@asturias.org en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en ésta con posterioridad al indicado plazo.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original o copia de la misma.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

La no presentación de alguno de los sobres supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

Presentada la proposición por parte del licitador, éste queda comprometido por el contenido de la misma, no pudiendo retirarla hasta el momento en que tiene lugar la adjudicación del contrato. Si formulase manifestación contraria al mantenimiento de la oferta contenida en su proposición, se considerará que tiene lugar una retirada injustificada de su oferta y, en consecuencia, la garantía provisional prestada será incautada. Se considerará igualmente retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

3.2. Información a los licitadores

Durante el período de licitación los interesados podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la Sección de Contratación en el organismo autónomo ERA (era_seccioncontratacion@asturias.org), en los términos previstos en la presente cláusula

La pregunta deberá identificar claramente el Pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta, empleándose para su formulación el siguiente modelo:

EMPRESA	
FECHA	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
PERSONA DE CONTACTO	
PÁGINA PCAP Y PREGUNTA	
PÁGINA PPT Y PREGUNTA	

El órgano de contratación a través de la Sección de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

En caso de que, por cualquier razón, la Sección de Contratación no hubiera atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la antelación prevista en el párrafo anterior, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta

3.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales" sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

3.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

3.5 Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar simultáneamente DOS (2) sobres firmados por el licitador o persona que lo representa y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con los requisitos externos y de contenido indicados en las cláusulas 3.5.1 y 3.5.2

- SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
- SOBRE 2 "OFERTA ECONÓMICA "

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del SOBRE 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

En el caso de que un mismo licitador se presente a más de un lote deberá presentar un único sobre 1 (documentación administrativa) y un sobre 2 (oferta económica) por cada lote al que se presente, identificando en el exterior del sobre el lote al que corresponde la oferta económica que contiene.

3.5.1. SOBRE Nº UNO (1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el exterior del sobre se consignará lo siguiente:

SOBRE 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) DOMICILIO SOCIAL: CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)
--

1) Índice

2) Declaración responsable conforme al Anexo I. Deberá estar **FIRMADA** por los licitadores, señalando, en todo caso, la casilla correspondiente a:

1. Designación de dirección de correo electrónico habilitada y fax a efecto de notificaciones.
2. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social;
3. Compromiso de adscripción de materiales. Los licitadores se comprometen a la disposición de un local destinado a almacén de productos objeto del Acuerdo Marco en el Principado de Asturias y a la adscripción de un vehículo para la distribución y entrega de la mercancía.

Además de los apartados anteriormente referidos, siempre que les resulte de aplicación, deberán señalar, asimismo, las que a continuación se detallan:

a) En caso de empresas extranjeras: Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la misión diplomática Permanente u oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 69 LCSP, excepto en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

b) En el supuesto de empresas vinculadas: Declaración relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

c) En supuestos de UTE: Compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con el art. 69.3 de la LCSP. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En este caso cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

d) En el caso de empresas con 50 o más trabajadores: Declaración responsable de que al menos el 2 por ciento de los empleados de la empresa licitadora son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinan.

e) En el supuesto de empresa de más de 250 trabajadores: Declaración responsable de que cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

2) Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) cumplimentado conforme a las Indicaciones contenidas en el Anexo II, FIRMADO por el licitador o su representante. **En caso de que un mismo licitador opte a más de un Lote, en atención a lo previsto en el artículo 140.G LCSP deberá aportar un DEUC (Anexo II) por cada Lote**

La unidad administrativa tramitadora del expediente o la mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. Los licitadores deberán presentar la documentación requerida en el plazo concedido, que no podrá ser superior a 5 días, a contar desde el día del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

3.5.2 SOBRE Nº DOS (2) OFERTA ECONÓMICA

En el exterior del sobre se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 2</u> OFERTA ECONÓMICA
EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)
DOMICILIO SOCIAL:
CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:
FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

En el interior del sobre se incluirá la oferta económica, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo III del presente Pliego, y deberá ir firmada por persona con poder suficiente para ello. En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Los licitadores presentarán **UNA PROPOSICIÓN PARA CADA LOTE AL QUE OPTEN.**

La proposición contendrá una oferta económica que consistirá en un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios que se reflejan en el sublte 1 de cada Lote en el Anexo V., y será un porcentaje global que se aplicará en el caso de resultar adjudicatario sobre cada uno de los precios de cada producto a adquirir mediante contratos derivados.

En dicha proposición deberá indicarse el Lote al que se opta así como el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, como partida independiente.

El porcentaje de descuento será único para todos los artículos que componen el sublte1 de cada lote.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

3.6 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El mayor porcentaje de descuento será el único criterio de adjudicación.

El Acuerdo Marco se adjudicará para cada Lote a los tres licitadores que presenten los tres mayores porcentajes de descuento respecto del sublte 1 respectivo.

A tal efecto, las ofertas presentadas por los licitadores que no hayan sido declaradas anormalmente bajas se ordenarán de forma decreciente en atención a los porcentajes de descuento ofertados.

En los casos en los que, conforme a las disposiciones de este pliego para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo sea necesario acudir a nueva licitación, el criterio de adjudicación será también la realización del suministro por el precio más bajo, procediéndose conforme a lo previsto en la cláusula 6.1.1.

El empate entre dos o más ofertas se resolverá atendiendo a la empresa licitadora con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en su plantilla, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

De persistir el empate, se atenderá al menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Si continuara la situación de igualdad se atenderá al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas, y, finalmente, para el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se aplicará el sorteo.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

3.7. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN.

3.7.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa, constituida por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un mínimo de tres vocales entre los cuales necesariamente figurarán un/a Interventor/a y un/a funcionario/a de entre quienes tengan atribuido el asesoramiento jurídico a aquel.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el mentado perfil.

3.7.2. Apertura y examen de las proposiciones

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Dado que en el presente procedimiento de licitación la proposición se contiene en más de un sobre, resultando la posibilidad de que los mismos sean abiertos en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

3.7.2.1 Apertura del SOBRE Nº UNO (1) y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura del SOBRE Nº UNO (1) y al examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación por plazo de 3 días.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Finalmente la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechaza y las causas de su rechazo.

3.7.2.2. Apertura y examen del SOBRE Nº DOS (2)

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO (1) del examen y calificación de la documentación administrativa derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente, en el mismo acto público, a la apertura del SOBRE Nº DOS (2), dando lectura a las ofertas económicas.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO (1) hubiera mediado la necesidad de subsanación, la mesa, en el acto público en el día y la hora que se haya notificado a los licitadores, procederá a la apertura del SOBRE Nº 2 y a la lectura de las ofertas económicas.

Efectuada dicha lectura, y a efectos de determinar el licitador con mejor puntuación para formular la propuesta de adjudicación en su favor, la mesa evaluará y clasificará las ofertas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o temerarias de acuerdo con los criterios fijados en la Cláusula 3.7.4 del presente Pliego, y procediéndose, en caso de empate, conforme a lo señalado en la Cláusula 3.6.

Asimismo la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos de cara a verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.7.3 Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante.

Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa con poderes al efecto presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

3.7.4. Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de descuento sea superior al 35% de los precios unitarios reflejados en el Anexo V
2. Cuando concurriendo dos o más licitadores, el porcentaje de descuento sea superior al 30% sobre la media de los porcentajes ofertados de los precios unitarios reflejados en el Anexo V

Cuando la mesa identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado concediéndoles plazo a los efectos de su justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel del precio, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular los valores identificados en el artículo 149.4 LCSP.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico de la unidad administrativa correspondiente adscrita al Organismo Autónomo ERA.

En todo caso serán rechazadas aquellas ofertas respecto de las que se compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o incumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes relacionados en los párrafos anteriores, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

3.7.5. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

3.7.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en la que éstas figurarán ordenadas de forma decreciente, en aplicación del criterio establecido en la cláusula 3.6 , proponiendo tres adjudicatarios por cada lote.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la Cláusula 2.3. A tal efecto la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas

3.7.7. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por los licitadores que hayan presentado las tres mejores ofertas

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, mediante originales o copias:

a. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación

a.1 Documento nacional de identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su

inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

a.3 Poder bastanteado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la Trece Rosas, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios contables concluidos, sea igual al presupuesto máximo del contrato del lote al que se concurra, IVA excluido, esto es

LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
6.241 €	42.660 €	25.280 €	16.590 €	10.270 €	3.239 €	14.220 €

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

b.2) Solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación efectuados por el licitador durante los tres (3) últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; Se entenderá acreditada la solvencia cuando el licitador constate haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del período antes citado, suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato por un importe superior al 60% del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, del lote al que se concurra.

LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
3.744,6 €	25.596 €	15.168 €	9.954 €	6.162 €	1.943,4 €	8.532 €

A estos efectos, se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato atendiendo a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV

En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por aquellas las que tengan una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico y las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

En las uniones temporales de empresarios a efectos de determinación de su solvencia se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica el licitador se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

c. Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por el importe que seguidamente se indica para cada Lote, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de constitución de la garantía mediante aval o seguro de caución, deberá ajustarse necesariamente al modelo que figura en el Anexo VI y deberá depositarse en la Tesorería General del Principado de Asturias. En caso de constitución en metálico, deberá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria titularidad del Organismo contratante.

LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
312,05 €	2.133 €	1.264 €	829,5 €	513,5 €	161,95 €	711 €

La garantía responderá tanto de los incumplimientos del Acuerdo Marco como de los contratos basados.

d. Consentimiento expreso que manifieste la voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del licitador de aceptar que esta Administración recabe electrónicamente la documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado o con la Hacienda Foral correspondiente, con la Administración del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al contrato, así como que acepta la propuesta de tratamiento de los datos personales que le conciernen, conforme al modelo del **Anexo VI**.

Para el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario no presente el consentimiento expreso en los términos relacionados en el apartado anterior, se exige la presentación de la siguiente documentación:

- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.
- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias

Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma. No obstante cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RLGCAP se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

e. Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente, que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas, instalaciones, mercancías y objetos de cualquier tipo, con ocasión de la ejecución del suministro objeto de la presente licitación, por importe mínimo asegurado de al menos el 70% del importe del presupuesto máximo (IVA excluido), sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
4.368,7 €	29.862 €	17.696 €	11.613 €	7.189 €	2.267,3 €	9.954 €

En caso de incluir franquicia, deberá acompañarse de declaración responsable en la que se asuma expresamente el importe de la misma en caso de producirse un siniestro, sin que el mismo pueda ser imputable a la Administración contratante.

f. Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa o entidad adjudicataria, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato y del uso correcto de la información dada de acuerdo con lo establecido en este pliego.

g. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubieran comprometido a adscribir a la ejecución del contrato: Documentación acreditativa de la titularidad del local destinado a almacén de productos o título jurídico suficiente que garantice la disponibilidad sobre el mismo durante el plazo previsto de ejecución del contrato, así como del vehículo asignado al reparto.

h. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

La presentación del certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan conforme al modelo del Anexo I.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. las traducciones deberán de hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la posibilidad de apreciación de circunstancia determinante de prohibición de contratar conforme a lo previsto en los artículos 72 y siguientes LCSP.

En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.8. Adjudicación del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco se adjudicará para cada Lote a los tres licitadores que oferten los tres mayores porcentajes de descuento respecto de los productos incluidos en los sublotos 1 de cada lote.

A tal efecto, las ofertas presentadas por los licitadores, que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, se ordenarán de forma decreciente en atención a los porcentajes de descuento ofertados, correspondiendo la primera posición al adjudicatario que haya ofertado el mayor descuento.

3.9 Decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco lo notificará a los licitadores e informará a la Comisión Europea de esta decisión.

La decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubieren incurrido en la forma prevista en el anuncio hasta el importe máximo de 500 € de acuerdo con los criterios que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

4. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se perfecciona con su formalización.
En ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará el Acuerdo Marco en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el Acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Siendo el Acuerdo Marco que resulte del procedimiento de licitación susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente de contratación requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo marco o dentro del plazo indicado, el Acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 3.7.7. Asimismo le será exigido el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.b.2 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El Acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el Acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del Acuerdo marco resultante de la licitación se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15//30 días tras el perfeccionamiento del Acuerdo marco en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante.

5. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

5.1. Responsable del Acuerdo Marco

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 LCSP se designa como responsable del Acuerdo Marco al coordinador de servicios técnicos adscrito al Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales del Organismo Autónomo ERA, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El órgano de contratación podrá designar a colaboradores del Responsable del contrato.

En este sentido corresponden al responsable del Acuerdo Marco, además de las facultades recogidas expresamente en la Ley:

- El ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección de los contratos derivados basados en el Acuerdo Marco
- La propuesta al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público: interpretar el Acuerdo Marco y los contratos derivados basados en el Acuerdo, suspender su ejecución, la resolución con declaración de sus efectos, imponer penalidades y facultades de inspección
- La habilitación para excepcionar el plazo general de entrega de 4 días naturales cuando así lo aconsejen factores vinculados al volumen de compra u otras consecuencia de la especificada y complejidad del material a adquirir
- La acreditación de la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP
- La emisión de informe de conformidad a la finalización del Acuerdo Marco sobre el cumplimiento de los contratos derivados basados en aquél, con pronunciamiento sobre la devolución de la garantía definitiva constituida por los adjudicatarios.

Tanto el Responsable del Acuerdo Marco como sus colaboradores podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del Acuerdo Marco estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, a efectos de que en el plazo que se señale se proceda a subsanar las faltas y defectos observados.

Cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

Asimismo, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata por persona adscrita al Organismo autónomo ERA y distinta de quien ostente la Responsabilidad del Acuerdo marco o, se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito por ésta.

Si el contratista no manifestase disconformidad en el plazo de tres (3) días hábiles se entenderá que asume lo manifestado por la Administración y procederá a corregir los defectos o faltas en que hubiera incurrido. En otro caso deberá presentar en el mismo plazo sus alegaciones por escrito que, una vez informadas por el Responsable del Acuerdo Marco, serán resueltas por el órgano de contratación.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del Responsable del Acuerdo Marco, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.

El responsable y sus colaboradores deberán ajustarse al objeto y contenido del contrato tal y como aparece definido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, absteniéndose de realizar durante la ejecución del suministro actos que puedan conducir al reconocimiento de una situación ilegal, con las consecuencias que se anudan a este reconocimiento.

En este sentido resultan de obligatoria observancia las siguientes prescripciones:

- Respetar durante la ejecución del encargo el poder de dirección que corresponde a Las empresas adjudicatarias
- No dirigir el quehacer diario ni las líneas de trabajo del personal de las empresas, ni asumir funciones directivas, señaladamente mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones, respecto del personal de las empresas contratadas, sin perjuicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección y a la prerrogativa de inspección.
- No autorizar respecto de dicho personal permisos, licencias, vacaciones asistencia a cursos de formación organizados o financiados por la propia Administración. Tampoco cabe la realización de ningún tipo de calendario conjunto de trabajo del personal de las empresas en relación con los empleados públicos de la Administración. Igualmente el personal adscrito a las empresas no podrá beneficiarse de cualesquiera otras prestaciones o condiciones de trabajo reconocidas por la Administración a su propio personal.
- Las comunicaciones derivadas de la ejecución del suministro han de ser siempre entre el responsable de ejecución y el interlocutor designado por la empresa. Como principio general ningún trabajador de la empresa enviará correos electrónicos u otras comunicaciones a empleados públicos de la Administración. DE resultar imprescindibles tales comunicaciones el trabajador de la empresa debería identificarse como tal. Del mismo modo los empleados públicos no deberán contestar comunicaciones de trabajadores de la empresa sobre cuestiones propias de sus funciones o sobre cualquier otro aspecto de su relación laboral (vacaciones, ausencias, instrucciones de trabajo).
- Vigilar que los empleados de las empresas no prestan servicios en dependencias de la Administración ni emplean medios materiales propios de ésta, ni utilizan uniformes ni elementos identificativos idénticos a los del personal de la Administración, así como asegurar que no exista confusión con la actividad genérica propia de la Administración.
- No se facilitará al personal de las empresas el empleo de medios informáticos propios o claves de acceso a aplicaciones corporativas o unidades de red.
- Los empleados de las empresas no pueden ostentar la representación de la Administración del principado de Asturias en reuniones, foros u otros actos. Si por necesidades ineludibles derivadas del objeto del encargo el personal adscrito a su ejecución debiera asistir a reuniones convocadas por la Administración, en las actas o documentación que deje constancia de dicha reunión se especificará que dicho personal pertenece a la empresa contratista – identificándola- y el motivo de la presencia.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Sección de Contratación adscrita al área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales.

5.2. Obligaciones específicas

1. Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia está obligado a poner en conocimiento del Responsable del Acuerdo marco cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el suministro contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el Acuerdo Marco se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El desconocimiento del Acuerdo Marco, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. La empresa designará a una persona como responsable del suministro e interlocutor entre la Empresa Adjudicataria y el Responsable del Acuerdo marco designado por el Organismo Autónomo ERA, que actuará con capacidad suficiente para la ejecución del suministro objeto del presente Pliego y coordinará todas las actuaciones que correspondan en relación al mismo, realizando el seguimiento, análisis e informe de incidencias, estudio de mejoras, etc.

Corresponden al responsable del contrato designado por la empresa adjudicataria las siguientes funciones:

- Coordinación de todas las actuaciones que correspondan en relación a la ejecución del suministro, realizando el seguimiento, análisis e informe de incidencias, estudio de mejoras, etc.
- Mantenimiento de reuniones con el Responsable del Acuerdo marco a solicitud del mismo.
- Estar permanente localizable, a cuyo efecto deberá poner a disposición del Responsable del Acuerdo marco un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico.
- Gestionar las quejas que pueda trasladar la persona designada como Responsable del contrato.

3. La empresa adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del suministro contratado los medios materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél, en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

4. La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables al suministro desarrollado durante la ejecución del contrato se indican en el Anexo VI del presente pliego.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

5. La empresa adjudicataria estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o

privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo estará obligada a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de entrega, señalización, transporte, vigilancia, y almacenamiento de los bienes objeto del suministro a los lugares convenidos, así como todos los gastos derivados de cualquier error en la entrega.

6. La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato, debiendo responder durante su ejecución de todos aquellos, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

7. La empresa adjudicataria se compromete a no utilizar el nombre del Organismo Autónomo ERA en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellas. Así como a no utilizar imágenes del centro donde se ejecute el suministro, salvo previa comunicación y autorización expresa por el Organismo.

5.3 Obligaciones relativas a la actualización de los productos

Los adjudicatarios del Acuerdo Marco tendrán la obligación de mantener actualizado el listado de productos ofertado, debiendo comunicar al responsable del Acuerdo Marco cualquier cambio de marca o envasado de dichos productos.

En caso de tener lugar la descatalogación de productos ofertados, o la incorporación en alguno de ellos de novedades técnicas en el mercado que provoquen su obsolescencia, la empresa adjudicataria deberá sustituirlos por otros de similar calidad y funcionalidad, respetando las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos cambios, que no podrán suponer incremento del precio ofertado, deberán ser aprobados por el responsable del Acuerdo Marco

5.4 Actualización de precios unitarios

En el caso de que por parte de las empresas adjudicatarias se llevase a cabo promociones de sus productos con descuentos especiales inferiores al de la oferta seleccionada en la fase de licitación, o los precios al público experimenten una variación por debajo de dicha oferta se aplicará automáticamente el menor precio o el descuento de la promoción durante el tiempo que la misma resulte inferior al precio de adjudicación.

5.5 Modificación del Acuerdo Marco

Se establece la posibilidad de modificar el Acuerdo Marco, hasta un máximo del 20 % del presupuesto máximo del mismo, en los términos previstos en el artículo 204 LCSP, en el caso de que, dentro de su vigencia, resultaran superiores las necesidades reales a las estimadas inicialmente. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los adjudicatarios de un Acuerdo Marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de los contratos derivados basados en el Acuerdo Marco, salvo en casa de fuerza mayor. Se entenderá la reiteración cuando el cumplimiento de las prestaciones haya sido requerido, al menos, en dos ocasiones por escrito.
- La imposibilidad de adjudicar contratos derivados basados en el Acuerdo Marco como consecuencia de la concurrencia de alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en LCSP

5.8 Cesión y subcontratación del Acuerdo Marco

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo Marco podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

En el caso de cesión, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Se prevé la posibilidad de subcontratación con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del Acuerdo Marco, con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 LCSP.

Los adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

5.9 Terminación

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por los adjudicatarios cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso acordadas, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Finalizado el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, previo informe de conformidad del Responsable del Acuerdo Marco sobre el cumplimiento de los contratos derivados basados en aquél y transcurrido el plazo de garantía de éstos, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla.

6. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

6.1 Adjudicación de contratos basados en el Acuerdo Marco

Los contratos basados en este Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin que en ningún caso las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los mismos.

Los artículos objeto de los contratos derivados basados en este Acuerdo Marco serán adquiridos conforme a las siguientes normas en función del producto a adquirir:

6.1.1 Adquisición de productos del sub lote 1 de cada Lote

Los materiales/productos serán adquiridos sin otro procedimiento competitivo posterior, al proveedor seleccionado como ADJUDICATARIO 1 en cada Lote.

comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

Por lo demás, una vez perfeccionado el Acuerdo marco contrato y salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla
- Audiencia al contratista
- Informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias
- Fiscalización del gasto

5.6 Revisión de precios

Con arreglo al artículo 103 LCSP la contratación que resulte no será objeto de revisión de precios.

No obstante dada la naturaleza de los suministros a realizar durante la vigencia del Acuerdo Marco, los adjudicatarios estarán obligados a comunicar al responsable del Acuerdo Marco aquellas reducciones en los precios de los materiales a suministrar consecuencia de circunstancias tales como obsolescencia, ofertas de campaña, exceso de existencias en almacén, ectra .

Recibida la comunicación, la reducción de precios es automática sin más requisitos que su aceptación por el responsable del Acuerdo Marco , quien acordará el carácter temporal o permanente de la misma según las circunstancias que justifiquen la reducción a efectos de realizar, en su caso, la correspondiente actualización de precios en la relación de los materiales objeto del Acuerdo Marco.

La formalización de los pedidos en las condiciones derivadas de las ofertas a que se refiere el párrafo anterior no tendrá la consideración de modificaciones contractuales a los efectos previstos en la Cláusula 5.5

5.7 Resolución del Acuerdo Marco

Serán causa de resolución del Acuerdo Marco, además de las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:

- La falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualesquiera de los documentos aportados en la licitación
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Los contratos derivados del Acuerdo Marco deberán formalizarse en una ORDEN DE PEDIDO.

Por parte del personal adscrito al Organismo Autónomo ERA se formularán los correspondientes contratos derivados basados en el Acuerdo Marco mediante la remisión de órdenes de pedido con detalle de los materiales a suministrar: número de unidades, lugar de entrega, importe y plazo óptimo de entrega, y demás condiciones de la prestación en los términos y condiciones del Acuerdo Marco y el pliego de prescripciones técnicas, adjuntándose al empresario seleccionado para el Lote de que se trate.

Cada orden de pedido sólo podrá recoger material correspondiente a un Lote.

La orden de pedido será enviada a través de correo electrónico. El ADJUDICATARIO 1 deberá confirmar por el mismo medio su recepción y disponibilidad para la entrega de todos los productos solicitados. En todo caso se entenderá que la recepción se produce en el plazo de 24 horas desde la emisión cuando la misma se produzca en día hábil.

En el supuesto de que el ADJUDICATARIO 1 no confirme la disponibilidad para el suministro de todos los productos solicitados se seguirán las siguientes normas:

- Se formulará contrato derivado incorporando todos los productos sobre los que manifieste conformidad en la disponibilidad del suministro
- Se anotará como incidencia a los efectos previstos en la Cláusula del presente pliego
- SE remitirá orden de pedido de los productos sobre los que no manifiesta conformidad de suministro al ADJUDICATARIO 2 del Lote siguiendo las mismas normas previstas en la presente cláusula para la adjudicación y formalización del contrato derivado de forma que si tampoco manifiesta su conformidad con todos los productos se anotará la correspondiente incidencia y solicitud de pedido al ADJUDICATARIO 3.

En caso de que ninguno de los 3 adjudicatarios manifieste la disponibilidad de suministro de un producto se faculta al organismo Autónomo ERA para su adquisición fuera de este Acuerdo Marco siguiendo los procedimientos de contratación legalmente establecidos.

Una vez recepcionado de conformidad el suministro, se procederá a la tramitación del abono del mismo conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6.5.

6.1.1 Adquisición de productos del sub lote 2 de cada Lote

Los materiales / productos serán adquiridos mediante procedimiento competitivo tramitado entre los tres adjudicatarios de cada lote siguiendo las siguientes normas:

- Se solicitará oferta a los tres adjudicatarios del lote al que pertenezca la familia de productos por correo electrónico otorgándose un plazo máximo para la remisión de ofertas. No tratándose de productos ofertados previamente en este procedimiento abierto (a diferencia del Sublote 1), la oferta se realizará a libertad de cada uno de los tres adjudicatarios.
- Las ofertas se presentarán a través de correo electrónico detallando el precio al que ofertan cada producto, entendiéndose como productos "no ofertados" aquellos que tengan un precio de 0 € o no reflejen precio.
- No serán objeto de valoración las ofertas presentadas fuera del plazo indicado en la solicitud.
- La adjudicación del/los contrato/ derivado/s se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

(i) ADJUDICACIÓN POR PEDIDO:

- En el supuesto de que los tres adjudicatarios oferten todos los productos, se adjudicará al que presente la mejor oferta global del pedido

- Si dos de los adjudicatarios ofertan todos los productos, se adjudicará al que presente la mejor oferta global del pedido
- Si sólo un adjudicatario oferta todos los productos el pedido se adjudicará en su totalidad a este adjudicatario
- En caso de empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya resultado adjudicataria en mejor lugar respecto de las restantes que hayan presentado idéntica oferta (Ejemplo: Empate entre el ADJUDICATARIO 2 y el ADJUDICATARIO 3, se resuelve en favor del 2; Empate entre el ADJUDICATARIO 1 y el ADJUDICATARIO 2, se resuelve en favor del 1)

(ii) ADJUDICACIÓN POR PRODUCTO:

- Si ningún adjudicatario oferta todos los productos se adjudicará cada producto a la oferta más económica (de ese producto) , agrupando posteriormente en un solo pedido todos los productos adjudicados por el mismo adjudicatario a fin de formalizar un único contrato derivado por el adjudicatario.

Ejemplo :

PRODUCTO	OFERTA ADJUDICATARIO 1	OFERTA ADJUDICATARIO 2	OFERTA ADJUDICATARIO 3
A	5	<u>4</u>	0
B	10	0	<u>5,9</u>
C	9	<u>8</u>	25
TOTAL	15	12	30,9

El adjudicatario por producto se marca en tamaño de fuente superior y subrayado.

En este supuesto se generarían dos contratos derivados : Un contrato con el ADJUDICATARIO 2 cuyo objeto son los productos A y C; Un contrato con el ADJUDICATARIO 3 cuyo objeto es el producto b.

No se considera que los ADJUDICATARIOS deban mantener los precios de los productos A, B y C en futuras solicitudes de oferta de estos contratos derivados del Sublote 2.

- Paralelamente se anotará la incidencia de productos no ofertados a cada licitador que no oferte algún producto a efectos de lo previsto en la Cláusula 6.6 (penalizaciones por ejecución defectuosa)
- Si hay artículos que finalmente no ha ofertado nadie saldrán a una bolsa de artículos para contratar fuera del presente Acuerdo Marco siguiendo los procedimientos de contratación legalmente establecidos
- En el supuesto de que en el Lote haya un solo adjudicatario se pedirá oferta únicamente a él siguiendo las mismas reglas previstas en la presente cláusula para los productos no ofertados. No obstante si frente a esta posición de único adjudicatario el organismo autónomo ERA considerase que el adjudicatario pasa un precio excesivo en un determinado suministro, tomando como referencia precios de mercado, el organismo autónomo ERA tendría potestad para pedir o no ofertas a terceros.
- En caso de empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya resultado adjudicataria en mejor lugar respecto de las restantes que hayan presentado idéntica oferta (Ejemplo:

Empate entre el ADJUDICATARIO 2 y el ADJUDICATARIO 3, se resuelve en favor del 2;
Empate entre el ADJUDICATARIO 1 y el ADJUDICATARIO 2, se resuelve en favor del 1)

6.2 Responsables del seguimiento de ejecución de los contratos derivados

Son responsables del seguimiento de ejecución de los contratos derivados los Directores y Directoras de los Centros en que se vayan a realizar las labores de mantenimiento de primera intervención o las personas así designadas por ellos.

Corresponde a estos responsables la dirección y supervisión del suministro correspondiente a cada contrato derivado, siendo sus funciones las de dirección y control de su ejecución, debiendo poner en conocimiento del Responsable del Acuerdo Marco las incidencias surgidas a efectos de su resolución

6.3 Ejecución de los contratos derivados y recepción del suministro

Los contratos derivados basados en el Acuerdo Marco se considerarán cumplidos por la empresa adjudicataria cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos de aquel y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros, según lo establecido en los artículos 300, 304 y 305 LCSP.

La entrega se entenderá realizada cuando el suministro haya sido efectivamente recibido en el lugar de destino indicado en la orden de pedido.

La entrega se documentará mediante la firma de la correspondiente acta de recepción de la mercancía por la persona designada como responsable del seguimiento de la ejecución del contrato derivado y por el representante del contratista, en el que se contendrán al menos las siguientes menciones: Día, hora, número de bienes entregados, un apartado para reflejar si la entrega se realiza en plazo, un apartado para reflejar posibles deficiencias en los bienes suministrados (cantidades insuficientes, calidad no ajustada a estándares ofertados, etc.); y un apartado para reflejar las posibles objeciones del contratista con las deficiencias señaladas.

Una vez recibidos de conformidad los bienes por la persona designada como responsable del seguimiento de la ejecución del contrato derivado, será ésta la responsable de su uso y gestión, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos en los mismos. A partir de este momento empieza el plazo de garantía.

Si los materiales no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar la disconformidad mediante remisión de correo electrónico y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que se subsanen los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo contratado, anotándose la correspondiente incidencia a los efectos previstos en la cláusula ...

No se procederá a la recepción de los suministros cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Error en el número de unidades respecto a las relacionadas en la orden de pedido
- Los productos entregados no se corresponden exactamente con los relacionados en el contrato derivado
- Los productos entregados se encuentren dañados
- los productos entregados no cumplan las prescripciones técnicas del Acuerdo Marco

En estos casos se comunicará al adjudicatario el rechazo con identificación de su causa, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha de entrega.

El adjudicatario deberá proceder a la subsanación de deficiencias observadas en un plazo máximo de 72 horas desde la notificación del rechazo.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de recepción sea posterior a la entrega de los materiales al Organismo Autónomo ERA, éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro.

Los gastos ocasionados por el transporte de los materiales solicitados, hasta el lugar señalado para su entrega, serán por cuenta del suministrador, incluyendo su descarga y movimiento dentro del centro si fuera necesario.

El plazo máximo de ejecución de los contratos derivados basados en este Acuerdo Marco - esto es, el plazo máximo para poder disponer de los suministros por parte del Organismo Autónomo ERA-, será con carácter general de cuatro días naturales. No obstante lo anterior, toda vez que pudieran existir factores vinculados al volumen de compra u otra consecuencia de la especificada y complejidad del material a adquirir que incidan en el mismo, se podrá determinar por parte de Organismo Autónomo un plazo diferente junto con la petición de la mercancía en la Orden de pedido.

6.4 Plazo de garantía de los artículos suministrados

El adjudicatario responde de las faltas de conformidad que se manifiesten conforme al régimen de garantías previsto en el real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, siendo de aplicación a los distintos contratos derivados las disposiciones previstas en su Título IV- garantías y servicios postventa.

Con fundamento en dicha normativa, el adjudicatario responde de las faltas de conformidad que se manifiesten en un plazo de dos (2) años desde la entrega de los bienes suministrados.

Salvo prueba en contrario se presumirá que las faltas de conformidad que se manifiesten en los seis (6) meses posteriores a la entrega ya existían cuando la cosa se entregó, excepto cuando esta presunción sea incompatible con la naturaleza del bien o la índole de la falta de conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los materiales suministrados, el organismo Autónomo ERA tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente. Durante este plazo el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los materiales suministrados.

Si el organismo Autónomo ERA estimase, durante en plazo de garantía, que los materiales suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos materiales no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los materiales dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

6.5 Régimen de pagos de los contratos derivados y revisión de precios

Los adjudicatarios de los contratos derivados tienen derecho al abono de los artículos suministrados con arreglo a los precios unitarios de adjudicación del contrato, siempre que sean formalmente recibidos por el Organismo en los términos establecidos en la cláusula 6.3 del presente Pliego.

El abono de los artículos suministrados se efectuará una vez sean entregados y recibidos de conformidad, previa presentación de una única factura comprensiva de la totalidad de artículos entregados, emitida en legal forma y debidamente conformada por la persona designada como Responsable del contrato.

Se emitirán facturas individualizadas por cada contrato derivado, a las que deberán adjuntarse los correspondientes albaranes sellados por el personal en los centros o dependiente del Área de Asuntos Económicos, en su caso, haciendo constar el número de pedido, el lugar de entrega del pedido, la fecha de entrega del pedido, la descripción completa de los artículos, cantidad, precio unitario, IVA y el total.

La cantidad a facturar será la resultante de aplicar en cada factura los precios detallados para cada suministro, de acuerdo con lo presentado en la oferta económica.

En todo caso la facturación habrá de concordar con los albaranes sellados por el personal en los centros o dependiente del Área de Asuntos Económicos, en su caso, y estos, a su vez, con los pedidos.

En el caso de que el contratista esté obligado u opte por la emisión de factura electrónica, ésta habrá de contener, además de la información que identifique el contrato a que corresponde y la empresa prestataria del mismo, tres campos con los siguientes códigos DIR:

- Órgano gestor: A03005843 (Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias)
- Oficina contable: A03006396 (Área de Asuntos Económicos ERA)
- Unidad tramitadora: A03006395

A03006395	DIRECCIÓN GERENCIA ERA
A03006397	RESIDENCIA ERA - EL MIRADOR (TINEO)
A03006398	RESIDENCIA ERA - EL NODO (AVILÉS)
A03006399	RESIDENCIA ERA - LOS CANAPÉS (AVILÉS)
A03006400	RESIDENCIA ERA - PRAVIA
A03006401	RESIDENCIA ERA - BELMONTE
A03006402	RESIDENCIA ERA - GRADO
A03006403	APARTAMENTOS ERA - COVADONGA (OVIEDO)
A03006404	RESIDENCIA ERA - SANTA TERESA (OVIEDO)
A03006405	RESIDENCIA ERA - EL CRISTO (OVIEDO)
A03006406	RESIDENCIA ERA - LA TENDERINA (OVIEDO)
A03006408	RESIDENCIA ERA - VALENTÍN PALACIO (SIERO)
A03006409	APARTAMENTOS ERA - GIJÓN (GIJÓN)
A03006410	APARTAMENTOS ERA - SIERRA DEL SUEVE (GIJÓN)
A03006411	RESIDENCIA ERA - CLARA FERRER (GIJÓN)
A03006412	RESIDENCIA ERA - MIXTA (GIJÓN)
A03006413	RESIDENCIA ERA - AURORA ÁLVAREZ (GIJÓN)
A03006414	RESIDENCIA ERA - LLANES
A03006415	RESIDENCIA ERA - ARRIONDAS
A03006416	RESIDENCIA ERA - INFUESTO
A03006417	RESIDENCIA ERA - SOTIELLO MOREDA (ALLER)
A03006418	RESIDENCIA ERA - LA VEGA (MIERES)
A03006419	RESIDENCIA ERA - LAVIANA
A03006420	RESIDENCIA ERA - SANTA BÁRBARA (SOTRONDIO)
A03006424	RESIDENCIA ERA - PALACIO DE VILLAR (CASTRILLÓN)
A03006425	RESIDENCIA ERA - CASA DEL MAR (CUDILLERO)
A03006428	RESIDENCIA ERA - NARANCO (OVIEDO)
A03006432	RESIDENCIA ERA - EL MANSO (LASTRES)

A03013397 | RESIDENCIA ERA-RIAÑO (LANGREO)

La factura electrónica derivada de la ejecución del contrato deberá atenderse en cuanto a formato y firma a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ser presentada a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>).

En el caso de no estar obligada a emitir factura electrónica y no optar por hacerlo, la contratista deberá presentar la factura emitida ante el Registro Administrativo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasola, 14 de Oviedo.

La factura así emitida deberá contener la mención al órgano de contratación así como señalar como destinatario al órgano o unidad administrativa a quien corresponda la tramitación del expediente de contratación, además de indicar el órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

En ambos casos, la presentación de la factura deberá producirse en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización de las prestaciones a los que cada una de ellas se refiera.

El Organismo Autónomo ERA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con las prestaciones realizadas, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva prestación de los mismos.

Si se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del citado plazo de (30) treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de emisión y presentación de factura conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

En caso contrario, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura, sin que el Organismo haya dado su conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista que tenga un derecho de cobro frente al Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" podrá ceder el mismo, total o parcialmente, conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Organismo será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del Contrato de cesión en el momento de presentación de la factura.

6.6 Control de la ejecución del contrato. Penalidades

a).- El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para las entregas de materiales en los contratos derivados formalizados conforme a lo previsto en la cláusula 6.1 del presente Pliego.

Las **penalidades por mora** afectarán al total del suministro, entendiéndose que existirá mora cuando alguna de las entregas del suministro se realice fuera del plazo estipulado en la orden de pedido y no exista causa justificada y aceptada por el Organismo Autónomo ERA, o en caso de retraso de la instalación del material suministrado cuando ello sea requerido.

La constitución en mora del adjudicatario no precisará intimación por el Organismo Autónomo ERA.

Cuando el adjudicatario por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos previstos, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades sobre el importe total del contrato de suministro por cada día hábil de demora:

- Retraso superior a 4 días e inferior o igual a 6: 0,050% € diarios sobre el total del pedido realizado. Al superarse el 8º día de retraso se computará el importe de la penalidad desde el día 1 de retraso
- Retraso superior a 6 días e inferior o igual a 10: 0,100% € diarios sobre el total del pedido realizado, más la cantidad resultante de la aplicación del punto anterior
- Retraso superior a 10 días e inferior o igual a 15: 0,150% € diarios sobre el total del pedido realizado, más la cantidad resultante de la aplicación de los puntos anteriores.
- Retraso superior a 30 días: 0,200% € diarios sobre el total del pedido realizado, más la cantidad resultante de la aplicación de los puntos anteriores y/o resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario.

Aún cuando el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades, de persistir el incumplimiento podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin perjuicio de las penalidades ya devengadas.

No obstante lo anterior, excepcionalmente y frente a la posibilidad de pedidos de muy altas cantidades o roturas justificadas de stock de fabricante, el Organismo Autónomo ERA podrá, dentro de la relación de partenariatado con los adjudicatarios, atender a entregas parciales hasta completar el pedido en su totalidad.

b).-Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, incurra en **ejecución defectuosa** del objeto del contrato podrán imponerse penalidades por una cuantía de hasta 0,030 euros por cada 100 euros del precio del contrato y por cada día de demora, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % de precio del contrato.

A los efectos del presente Acuerdo Marco se entiende por ejecución defectuosa del objeto del contrato lo siguiente:

- Incumplimiento de las condición especial de ejecución
- No llevar a cabo la instalación del suministro que así lo requiera conforme a lo previsto en el contrato
- No retirar el material incorrecto o defectuoso de las instalaciones una vez requerido por el responsable del Acuerdo Marco o del responsable del seguimiento de ejecución del contrato derivado o no hacerlo en el plazo máximo previsto sin justificación previa aceptada por el responsable del contrato
- No acudir a los Centros a requerimiento del responsable del seguimiento de ejecución del contrato derivado para aclarar la entrega de un pedido o producto concreto
- No suministrar el material incorrectamente entregado
- No llevar a cabo el asesoramiento requerido por el responsable del Acuerdo Marco o del responsable del seguimiento de ejecución del contrato derivado contrato para la confección de un pedido
- No atender a las peticiones de suministros en su totalidad dejando artículos sin servir (material no servido) con una tolerancia mensual de 5 artículos al mes.

- Inejecución o ejecución defectuosa de las tareas relacionadas en el pliego de prescripciones técnicas

c).- Cuando el contratista infrinja las condiciones previstas en el artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como en caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrán imponerse penalidades de hasta un 50% del importe de los subcontratos realizados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

6.7 Resolución de los contratos basados

Serán causa de resolución de los contratos basados en el Acuerdo marco, además de las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:

- La falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualesquiera de los documentos aportados en la licitación
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de los contratos derivados basados en el Acuerdo Marco, salvo en caso de fuerza mayor. Se entenderá la reiteración cuando el cumplimiento de las prestaciones haya sido requerido, al menos, en dos ocasiones por escrito.

2.6.4 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental

Los adjudicatarios del Acuerdo Marco asumen en relación a la ejecución de cada contrato derivado la recuperación o reutilización de los envases o embalajes empleados en el suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP y a las previsiones del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 3 de mayo de 2018, en orden a promover el reciclado de productos que contribuyan a reducir el impacto medioambiental que supone el consumo del suministro contratado, el adjudicatario deberá responsabilizarse de la recuperación o reutilización de los envases o embalajes empleados en el suministro.

A tal efecto, deberá retirarlos y enviarlos a planta de gestión de residuos, empresa de reciclaje autorizada o depositarlos en los contenedores correspondientes.

Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

En el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se impondrán penalidades conforme a lo previsto en la Cláusula 6.6 del presente Pliego

El cumplimiento de la citada condición no supondrá coste adicional alguno para el órgano contratante y deberá ser acreditada mediante la remisión de un justificante del reciclaje al órgano de contratación, al menos con periodicidad semestral. Si se opta por el depósito en el correspondiente contenedor se exigirá informe acreditativo de la Dirección del Centro, y en caso de que en el mismo establecimiento no se cuente con dicho contenedor, se aportará una declaración responsable del contratista.

Los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran asimismo obligaciones contractuales esenciales a los efectos del artículo 211 f).

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, está sujeto a regulación armonizada - y se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se aplicará igualmente la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE en la medida en que tenga efecto directo sobre la contratación y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

También serán de aplicación las restantes normas reglamentarias y de derecho administrativo y las normas de derecho privado en lo que supletoriamente le sean aplicables.

La calificación del presente contrato será la de contrato de suministro, con arreglo a la definición establecida en el artículo 16 LCSP, resultando que su objeto principal es la adquisición de productos o bienes.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto por en los artículos 190 y 191 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 LCSP contra los actos derivados del presente expediente podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, por resultar un contrato sujeto a regulación armonizada.

8. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual.

Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

9.1. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

9.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

Si para la ejecución del suministro objeto del presente pliego, el contratista que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación del suministro contratado.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.
- e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el contratista se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.
- f) Una vez concluida la ejecución del suministro, el contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la

información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

g) Si el contratista incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El contratista indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

9. 3. Confidencialidad

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

10. CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego:

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IV. ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO V. LISTADO DE ELEMENTOS. PRECIARIO

ANEXO VI. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DEL LICITADOR

ANEXO VII. MODELO DE AVAL Y MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Oviedo, 5 de diciembre de 2018
Directora del Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales


Fdo: Eva Fueyo Senura



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: cra@asturias.org
Q-8350062-1



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES E INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE NÚMERO 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (MARCAR/CUMPLIMENTAR LO QUE PROCEDA)

D. /Dña.con DNI n.º con domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa y en relación a la licitación convocada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la contratación de

- ☐ Designo la siguiente **dirección de correo electrónico habilitada y fax**, a efectos de que el órgano de contratación efectúe las notificaciones que procedan con respecto del presente Acuerdo
Marco.....
- ☐ Declaro responsablemente que la empresa a que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con el Principado de Asturias impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no ha sido dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
- ☐ Declaro responsablemente que me comprometo a la puesta a disposición de un local destinado a almacén de productos objeto del Acuerdo Marco en el Principado de Asturias y a la adscripción de un vehículo para la distribución y entrega de la mercancía.

En caso de empresas extranjeras:

- ☐ Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de empresas vinculadas:

- ☐ Declaro responsablemente que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
La empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes

EMPRESA DOMINANTE ¹	
EMPRESAS DEPENDIENTES QUE CONCURREN A LA LICITACIÓN	

En caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE): ²

D/Dña., con DNI nº,
y domicilio en c/

¹ Indicar si concurre o no concurre

² En caso de UTE, se precisará la firma y DNI de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE

....., actuando en su propio nombre o
en representación de la empresa

D/D^a., con DNI nº
y domicilio en c/
....., actuando en su propio nombre o
en representación de la empresa

D/D^a., con DNI nº
y domicilio en c/
....., actuando en su propio nombre o
en representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato
.....

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado
contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la
siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

Todos los partícipes acuerdan designar a D./D^ade
la empresa
para que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la
Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a
efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de
....., c/ nº código postal.....

En caso de empresas con más de 50 personas:

- ☐ Declaro responsablemente que al menos el 2 por ciento de los empleados de la empresa
licitadora son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto
legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley
general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones
que reglamentariamente se determinan.

En caso de empresas con más de 250 personas:

- ☐ Declaro responsablemente que la empresa licitadora cuenta con un plan de igualdad conforme
a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de
mujeres y hombres

En a de de 2018

Fdo.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034>.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.% 20 PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf)

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

- ☐ Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- ☐ Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las Indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- ☐ Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

..., a ... de ...de
fdo



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.,
con domicilio en, calle..... y
D.N.I. número....., en nombre propio o en representación
de la empresa....., con
domicilio
en....., calle.....
.....C.P.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la ejecución del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO DE PRIMERA INTERVENCIÓN CON DESTINO AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

II. Que, en relación con el citado suministro correspondiente al Lote nº, **propongo la realización del mismo aplicando el siguiente porcentaje de descuento sobre el total de los precios unitarios identificados para el mismo en Anexo V:**

PORCENTAJE DE DESCUENTO %	
---------------------------	--

III. Que he tenido en cuenta para la elaboración de esta oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad

En, a de de 201.....
Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO IV

ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fiscalidad

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributassenasturias.es

Protección del medioambiente

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Oficina Central de Información

Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales

Consejería de Empleo, Industria y Turismo

Dirección General de Trabajo
Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo
Teléfono 985105946 Fax 985105585
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo
Teléfono: 985962590 Fax: 985965767
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildfonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284

<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

Plaza Primo de Rivera 2, 33007, Oviedo

Teléfono 985666221 Fax: 985666230

<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>

ANEXO V

LISTADO DE ELEMENTOS. PRECIARIO

LOTE 1 PINTURA Y ALBAÑILERÍA

SUBLOTE 1

CODIGO	ARTICULO	UDS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO SIN IVA
PA-001	ROLLO PAPEL TAPAR PLUS 105 X 45 MTS.	UDS	7,95
PA-002	ROLLO PAPEL TAPAR 105 X 45 MTS.	UDS	6,80
PA-003	ROLLO KREPP ROLUX 30 X 45 MTS.	UDS	0,95
PA-004	FIJALIX AL AGUA 1X4 4 LTS.	UDS	24,00
PA-005	PINTURA SPRAY 400 ML. BLANCO 566 ELECTRO	UDS	7,08
PA-006	PLASTE PINTOR AGUAPLAST POLVO 1KG.	UDS	2,59
PA-007	TITANLUX BLANCO DECORACION 0375	UDS	7,67
PA-008	TITANLUX BLANCO DECORACION 0750	UDS	12,87
PA-009	TITANLUX NEGRO BRILLO 750	UDS	13,65
PA-010	b-200-44 MATE BLANCO S/CAL 15 L	UDS	28,00
PA-011	B-200-44 ANTIMOHO BLCO S/CAL 15 L	UDS	28,00
PA-012	PLACAS TECHO PACIFIC S/ FOTO 60X60	UDS	0,25
PA-013	SOLPLAST ANTIMOHO BLANCO 15L	UDS	22,35
PA-014	SOLPLAST ANTIMOHO COLORES CLAROS 15L	UDS	29,50
PA-015	FERROPIC 25KG	UDS	32,90
PA-016	ACUALUZ SATINADO BLANCO 4L	UDS	33,80
PA-017	PAVIFER 151 TRAFICO AZUL 750ML	UDS	7,92
PA-018	FERRO-WHITE ANTIMANCHAS 15L	UDS	72,40
PA-019	UNILAK VERDE BOSQUE 1406 4L	UDS	55,36
PA-020	DISOLVENTE UNIVERSAL SIN OLOR 5L	UDS	9,90
PA-021	PALETINA GRANATE Nº 12	UDS	0,95
PA-022	PALETINA GRANATE Nº 18	UDS	1,98
PA-023	BROCHA GRANATE Nº 8	UDS	3,03
PA-024	BROCHA GRANATE Nº 10	UDS	5,31
PA-025	RODILLO ANTIGOTA POLIAMIDA 22CM	UDS	3,50
PA-026	MANGO RADIADOR CORTO	UDS	0,68
PA-027	RECAMBIO VELOUR 11CM	UDS	0,74
PA-028	PLASTICO CUBRETODOS FINO 4X5M	UDS	0,79
PA-029	RODILLO ANTIGOTA EXTRA 22CM	UDS	3,50

PA-030	CUBETA 16L C/REJILLA	UDS	3,94
PA-031	EMPLASTE AL USO 1KG	UDS	2,19
PA-032	PAPEL BOBINA 90CM X 200M	UDS	16,20
PA-033	CINTA ROLLO MIARCO 48MM	UDS	1,72
PA-034	PLACAS DE TECHO POLIESTER 50x50x10 mm	UDS	5,42

SUBLOTE 2

OTROS ARTICULOS FAMILIA "PINTURAS DECORACION" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1
OTROS ARTICULOS FAMILIA "PRODUCTOS QUIMICOS" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1
OTROS ARTICULOS FAMILIA "PINTURA" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1
OTROS ARTICULOS FAMILIA "ALBAÑILERIA" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1

LOTE 2 ELECTRICIDAD

SUBLOTE 1

CODIGO	ARTICULO	UDS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO SIN IVA
E-001	BASE 4 TOMAS C.INTERRUPTOR	UDS	5,65
E-002	BASE 5 TOMAS C.INTERRUPTOR	UDS	9,84
E-003	BASE 6 TOMAS C.INTERRUPTOR	UDS	6,89
E-004	BUSCAPOLOS PEQUEÑOS	UDS	0,98
E-005	CABLE HDMI	UDS	8,10
E-006	CABLE TELEFONICO NEGRO	UDS	3,70
E-007	CLAVIJA TELEFONO RJ45 (8 CONTACTOS)	UDS	2,86
E-008	CLAVIJA TV 4130 ACODADA METALICA	UDS	0,73
E-009	CLAVIJA TV TIPO EFE	UDS	0,50
E-010	LAMPARA LINTERNA 2.2V GOTA LENTE	UDS	0,34
E-011	LINTERNA BOLIGRAFO LED TACTIL DAHER	UDS	2,92
E-012	LUCES NAVIDAD CADENA 180 LEDS L/CALIDA	UDS	10,70
E-013	LUCES NAVIDAD CADENA 180 LEDS LUZ BLANCA FRIA	UDS	21,41
E-014	MANDO A DISTANCIA TV UNIVERSAL 60.810	UDS	6,82
E-015	MTS.CABLE COAXIAL	UDS	3,63
E-016	MTS.CABLE MANGUERA 3X2,5	UDS	15,12
E-017	REGLETA CONEXIONES 06MM-110MM LARGO	UDS	1,08
E-018	REGLETA CONEXIONES 10MM-130MM LARGO	UDS	1,60
E-019	REGLETA SUELOS HARAGAN 55 PLAST. SIN MANGO-1388	UDS	33,86
E-020	TERMINAL FASTON HEMBRA AZUL 2.5 (100UND)	UDS	12,55

E-021	TERMINAL FASTON HEMBRA ROJO 1.5 (100UND)	UDS	12,03
E-022	CLAVIJA BIPOLAR 10A 230V	UDS	1,38
E-023	CAJA PLEXO 155X110X80	UDS	5,02
E-024	CLAVIJA ENCHUFE NORMAL CON T.T. SCHUKO	UDS	2,70
E-025	PLACA AMERICANA MARFIL 2 MÓD. ESTRECHOS	UDS	3,63
E-026	PLACA CIEGA	UDS	2,71
E-027	TOMA TELEFONO 6 CONEXIONES	UDS	8,96
E-028	MARCO 1 ELEMENTO	UDS	2,24
E-029	CLAVIJA BIP.C/TOMA TIERRA 16A BLANCA	UDS	0,72
E-030	BASE MOVIL BIP.T/T.C/P.INF.16A/250V.B	UDS	1,25
E-031	BASE 4 TOMAS SIN CABLE PROTECCION INFAN.	UDS	6,21
E-032	ICON BASIC 7W 830 GU10 100º 230V	UDS	2,23
E-033	DULUX S 7W/840 G23	UDS	1,83
E-034	DULUX S 9W/840 G23	UDS	1,83
E-035	DULUX D 13W/840 G24D-1	UDS	2,69
E-036	44870 WFL 50W 12V GU5,3	UDS	0,50
E-037	LUMILUX L 36W/865	UDS	1,17
E-038	HE 14W/840	UDS	4,60
E-039	ST 111 LL/220-240 400	UDS	0,26
E-040	ST 151 LONGLIFE/220-240 400	UDS	0,30
E-041	PASA A 4058075024755 ST8S-1.5M 20W/840	UDS	7,05
E-042	SURFACE-C LED 350 18W/4000K IP44	UDS	32,35
E-043	SURFACE-C LED 350 18W/4000K IP44	UDS	32,40
E-044	DOWNLIGHT 20W 4000K	UDS	10,00
E-045	STANDARD LED E27 10W 230V 3000K	UDS	2,04
E-046	VELA LED E14 5W 230V 3000K	UDS	1,47
E-047	REFLECTORA LED R90 E27 12W 230V 3000K	UDS	7,10
E-048	MASTER PL-C 18W/840/2P 1CT/5X10BOX	UDS	1,70
E-049	MASTER PL-C 26W/840/2P 1CT/5X10BOX	UDS	1,70
E-050	MASTER TL-D SUPER 80 18W/865 SLV/25	UDS	1,25
E-051	MZD LEDTUBE 1500MM 20W 865 C G 2000LM	UDS	7,06
E-052	MZD LEDTUBE 1200MM 16W865 C G 1600LM	UDS	6,74
E-053	CABLE 4 PARES UTP CAT6 LSZH	UDS	0,42
E-054	ICT 25A 2NA 230/240VCA	UDS	63,69
E-055	ZUMBADOR ZUMBI	UDS	3,95
E-056	PULSADOR ANTIVANDALICO FRANCISCO DELGADO	UDS	6,30
E-057	BASE 2P+T 16A NORMA ESPANOLA SY/WT	UDS	6,75
E-058	CAJA MOD. SUP. EST. 2M HORIZ. IP55	UDS	4,75

E-059	TUBO FLUORESCENTE MOSQUITERO 8W	UDS	3,60
E-060	TIMBRE MEDIA RINN	UDS	67,80
E-061	PANT.EST.POLICARBONATO 2X36 SI	UDS	14,00
E-062	RELE C7-A20 X/012 VCC	UDS	9,10
E-063	BASE DE ENCHUFE S7-MP (POR BORNA)	UDS	3,92
E-064	PANEL 600X600 BL 40W 4000K	UDS	23,52
E-065	CABLE ITED T100 100M BL	UDS	0,34
E-066	CONECT. EMC ACOD. MACHO	UDS	0,44
E-067	CONECT. EMC ACOD.HEMBRA	UDS	0,44
E-068	PORTALAMPARAS GU10 230V 15CM	UDS	0,32
E-069	PILA ALCALINA LR03	UDS	0,37
E-070	PILA R6 ALCALINA	UDS	0,37
E-071	PILA ALKALINA 23AE 12V GP UNIDAD	UDS	12,85
E-072	PILA ALKALINA 9V 6LF22 DURACELL PLUS POWER	UDS	2,30
E-073	PILA ALKALINA 9V 6LR61 GP	UDS	2,59
E-074	PILA ALKALINA LR03-AAA CEGASA (BLISTER 4 UNIDADES)	UDS	4,99
E-075	PILA BOTON CR2032 3V. GP LITHIUM	UDS	1,67
E-076	ZUMBADORES	UDS	6,09
E-077	ZUMBADOR 12V CONTINUO	UDS	2,30
E-078	LAMPARA LINTERNA 2.2V GOTA LENTE	UDS	3,32
E-079	LINTERNA BOLIGRAFO LED TACTIL DAHER	UDS	0,39
E-080	TIMBRE INDUSTRIAL 0.7CM. ROUND BELL	UDS	0,83
E-081	CONTACTOR 18 AMP 1NA/1NC 400V	UDS	61,98
E-082	LAMPARA PL-C 18W/84 2P	UDS	1,53
E-083	BASE AEREA GOMA 24 AMP	UDS	3,83
E-084	CAJA REGISTRO EMPOTRAR 25X25X6,5	UDS	5,64
E-085	LÁMPARA ESFÉRICA LED 5W E27 3200K	UDS	4,13
E-086	LÁMPARA PL-C26W/84 2P	UDS	1,53
E-087	BASE SCHUKO 16 AMP SUPERFICIE	UDS	5,97
E-088	PULSADOR BIPOLAR 10 AMP 250V	UDS	2,55
E-089	CONMUTADOR BLANCO EMPOTRAR	UDS	6,60
E-090	BALASTRO ELECTRÓNICO 2X36	UDS	18,18
E-091	PORTATUBO FLUOR	UDS	0,86
E-092	PILOTO BORNE RJ 220V	UDS	2,52
E-093	REACTANCIA 40W	UDS	3,83
E-094	TAPA GARRA 160X100	UDS	1,01
E-095	PROTECTOR TUBO 36W	UDS	3,61

E-096	REACTANCIA 58W	UDS	6,67
E-097	CONTACTOR 60 AMP 380V	UDS	140,50
E-098	CLAVIJA SCHUKO SALIDA LATERAL	UDS	1,34
E-099	REACTANCIA 26W	UDS	3,83
E-100	LÁMPARA STANDARD E27 LED 7W	UDS	6,31
E-101	LÁMPARA PLS 7W/84/2P	UDS	3,18
E-102	CABEZA DE SETA 40MM GIRAR EMERG	UDS	29,58
E-103	LÁMPARA LED GU-10 7W	UDS	9,92
E-104	LÁMPARA HOLÓGENA LINEAL 500W	UDS	4,13
E-105	PILOTO BORNE RJ 220V	UDS	2,52
E-106	DOWNLIGHT SUPERFICIE BLANCO	UDS	30,00
E-107	TUBO SYLVANA 18W/54	UDS	1,20
E-108	CEBADOR PHILIPS S-10	UDS	0,28
E-109	CABLE MANGUERA PLANA 2X1,5	UDS	0,35
E-110	REGLETA CONEXIÓN 16MM	UDS	2,34
E-111	CABLE FLEXIBLE 6MM NEGRO	UDS	0,40
E-112	RECEPTOR TDT MINI	UDS	24,79
E-113	PROTECTOR TUBO TRANSPARENTE 36W	UDS	3,61
E-114	PROTECTOR TUBO TRANSPARENTE 18W	UDS	2,29
E-115	ABREPUERTAS ELÉCTRICO C/ PASACABLE	UDS	57,85
E-116	CEBADOR PHILIPS S-2	UDS	0,28
E-117	LÁMPARA PL-C 18W/83 2P	UDS	1,53
E-118	LÁMPARA PL-C 18W/84 2P	UDS	1,53
E-119	CONTACTOR 32 AMP 1NNA/1NC	UDS	121,27
E-120	ENCHUFE SCHUKO SUPERFICIE	UDS	6,30
E-121	CONTACTOR 9A 1NA/1NC 380 VOL	UDS	37,95
E-122	CONTACTOR 25AMP 380 VOL	UDS	107,44
E-123	CONTACTOR 9A 1NA/1NC 230 VOL	UDS	54,81
E-124	CONMUTADOR SUPERFICIE	UDS	5,40
E-125	TUBO T8 10W	UDS	5,58
E-126	REGLETA DE CONEXIÓN 10MM	UDS	1,37
E-127	CLAVIJA CON T/T GOMA NEGRA	UDS	2,01
E-128	RELÉ TÉRMICO 12-18 AMP	UDS	67,77
E-129	CLAVIJA TRIPLE	UDS	3,90
E-130	INTERRUPTOR BASCULANTE 2P VERDE	UDS	2,55
E-131	PULSADOR LUZ BLANCO	UDS	3,31

E-132	CAJA SUPERFICIE 2 ELEM	UDS	5,88
E-133	PLACA 2 ELEM BLANCO	UDS	3,29
E-134	BASE SCHUKO 16 AMP BLANCO	UDS	2,97
E-135	TAPA TV BLANCO	UDS	1,54
E-136	MARCO INTERIOR BLANCO	UDS	0,33
E-137	LÁMPARA DESCARGA HSI 400W E40	UDS	26,86
E-138	BRIDA 2,5X101 (BLÍSTER 100UD)	UDS	2,07
E-139	CABEZA DE SETA 40MM GIRAR EMERG	UDS	29,58
E-140	TERMÓMETRO DE ALCOHOL	UDS	7,00
E-141	PILOTO VERDE 380VOL	UDS	4,24
E-142	PILOTO ROJO 380VOL	UDS	4,24
E-143	CLAVIJA TRIPLE T/T	UDS	4,28
E-144	BASE 4 TOMAS CON T/T	UDS	9,09
E-145	ENCHUFE SCHUKO SUPERFICIE	UDS	6,30
E-146	ENCHUFE SCHUKO EMPOTRAR	UDS	6,92
E-147	TUBO 58W/54 OSRAM	UDS	1,47
E-148	CONTACTOR 9A 1NA/1NC 230 VOL	UDS	37,95
E-149	APLIQUE 1X27 METAL CRISTAL OPACO	UDS	23,35
E-150	PILOTO 380VOL ROJO	UDS	6,50
E-151	PILOTO 380VOL VERDE	UDS	6,50
E-152	TUBO SYLVANA 18W/54	UDS	1,20
E-153	CONTACTOR 18 AMP 1NA/1NC 400 W	UDS	61,98
E-154	CANAleta BLANCA 40X60	UDS	5,12
E-155	PILA VARTA OXIDO DE PLATA 395	UDS	2,10
E-156	MANGUERA PLANA 2X1,5	UDS	0,40
E-157	CANAleta SUELO 75X18 LEGRAND	UDS	5,79
E-158	MANGUERA BLANCA 3X1,5	UDS	0,46
E-159	TUBO PVC MET 25 NEGRO	UDS	1,30
E-160	ABRAZADERA NEGRA PVC MET 25	UDS	0,28
E-161	CURVA PVC MET 25 NEGRO	UDS	2,94
E-162	CONTACTOR 20 AMP 380 VOL	UDS	91,40
E-163	INTERRUPTOR UNIPOLAR BLANCO	UDS	6,14
E-164	CLAVIJA TRIPLE T/T	UDS	4,28
E-165	TUBO T5 8W LUZ DIA	UDS	2,00
E-166	CONECTOR ACODADO MACHO	UDS	0,55
E-167	BASE ESTANCA SCHUKO 16 AMP C/TAPA	UDS	7,51

E-168	CONTACTOR 20 AMP 220VOL	UDS	89,10
E-169	TUBO FLUORESC. 18W/865 LUZ DIA 6500K PHILIPS	UDS	1,45
E-170	TUBO FLUORESC. 36W/865 LUZ DIA 6500K PHILIPS	UDS	1,56
E-171	TUBO FLUORESC. 18W/865 LUZ DIA 6500K PHILIPS	UDS	1,45
E-172	TUBO FLUORESC. 36W/865 LUZ DIA 6500K PHILIPS	UDS	1,56
E-173	tubo fluoresc. 58w/865 luz dia 6500k philips	UDS	1,71
E-174	lampara pl-c 26w/830 g24d3 (3000k)	UDS	1,41
E-175	lampara led standard 6w e27 660 lm 4000°k	UDS	2,86
E-176	luminaria superf. led 50w 295x1195mm 3000°k blanco	UDS	38,02
E-177	diferencial superinmunizado 25a 4p 30ma imp3ka acc.	UDS	125,27
E-178	diferencial superinmunizado 25a 4p 30ma imp3ka acc.	UDS	125,27
E-179	diferencial superinmunizado 40a 4p 30ma imp3ka acc.	UDS	128,31
E-180	FUENTE DE ALIMENTACION	UDS	47,77
E-181	ELEC122 C/ALIMENTADOR 12V 25W	UDS	13,49
E-182	CONDENSADOR PLACO 150K 400V	UDS	1,13
E-183	SONDA DE NIVEL	UDS	227,76
E-184	BOMBILLA E14 24 VDC 3000K	UDS	5,50
E-185	ALIMENTADOR 12V 10 AMP	UDS	43,80
E-186	FUSIBLE 8A	UDS	0,17
E-187	PUNTA PRUEBA ANGULO RECTO	UDS	14,35
E-188	ALIM 60W+CABLE BLANCO 3M	UDS	15,26
E-189	CONECTOR ALIMENTACION	UDS	10,60
E-190	CONECTOR DIM 7 CONTA	UDS	1,26
E-191	TERMO CERRADO 60 45	UDS	4,37
E-192	CONDENSADOR 2,2MF-400V	UDS	4,60
E-193	FUSIBLE TEMPORIZADO	UDS	0,25
E-194	RESISTENCIA NTC	UDS	4,00
E-195	CONDENSADOR ARRANQUE 16MF 450V	UDS	3,36
E-196	MINI RELE 12V DC 10 A	UDS	1,25
E-197	TRANSISTOR MOSFET N	UDS	5540,00
E-198	MAN 2035 TELEMANDO	UDS	11,70
E-199	PULSADOR	UDS	0,53
E-200	C/PUNTA PRUEBA ANGULO RECTO	UDS	4,00
E-201	RELE CI 12V DC 16A	UDS	2,93
E-202	TRANSISTOR	UDS	2,45
E-203	MINI RELE CI 24V DC 10A	UDS	1,25
E-204	PORTA PILAS P/2 PILAS R6	UDS	0,40

E-205	CINTA DESOLDADORA 2,5MM	UDS	1,57
E-206	CAPACIMETRO DIG	UDS	37,91
E-207	MULTIMETRO DIG MULT.RMS	UDS	35,24
E-208	CAJA CLASIFICADORA 275X180X45	UDS	5,94
E-209	MOC, 3041 FOTOACOPLA. TRIAC	UDS	1,08
E-210	CONDENSADOR RMU	UDS	0,90
E-211	MINIRRUPTOR SUMINIATURA CI	UDS	1,67
E-212	79253326 PALANCA LISA 170A R24	UDS	0,49
E-213	CONDENSADOR E220050R	UDS	1,91
E-214	CONDENSADOR E100400R	UDS	1,65
E-215	CONDENSADOR 10K 2000 VOL	UDS	1,25
E-216	MINI RELE CI 24V DC 10 A	UDS	1,53
E-217	DIODO	UDS	0,11
E-218	CONX DOBLE AISL 1,8M	UDS	2,84
E-219	FUSIBLE 5X20 6 A	UDS	0,06
E-220	VENTILADOR 170X150X51MM 230	UDS	41,40
E-221	TRANS ENC 230 V 15 V 2,8 VA	UDS	6,70
E-222	VENTILADOR 120X120 220VAC	UDS	10,50
E-223	JACK MACHO MONO 6,35 MM	UDS	0,97
E-224	CONEC DIN MACHO 5P 45	UDS	0,72
E-225	MINI RELE 12V DC 10 A	UDS	1,31
E-226	RELE CI2 CIRC 24V DC	UDS	3,81
E-227	PULSADOR MEMBRANA 50MA	UDS	0,14
E-228	LIMPIADOR ELECTR. CONTACTOS 300	UDS	16,57
E-229	VENTILADOR 120X120 220VAC	UDS	9,60
E-230	ALIMENTADOR 12V 10A 120W	UDS	25,11
E-231	BC33725 TRANSISTOR	UDS	0,32
E-232	SETA D 16MM 1 NC 30 MM ROJA	UDS	8,21
E-233	BOBINA 1/4" 220V 50HZ 5EVP	UDS	40,33
E-234	BOBINA 1/4" 220V 50HZ 5EVP	UDS	40,33
E-235	BOBINA 1/4" 220V 50HZ 5EVP	UDS	40,33
E-236	BOBINA 1/4" 220V 50HZ 5EVP	UDS	40,33
E-237	BOBINA ELECTROVALVULA CEME B12 130V	UDS	15,00
E-238	BOMBA DE CIRCULACION IGUAL A LA	UDS	1229,00
E-239	BUSCAPOLOS 0.5x3x65mm.806-1-1 BAHCO	UDS	2,64
E-240	CABLE FOTOCELULA XS3FM8PVC4S5MEU	UDS	13,65
E-241	CABLE FOTOCELULA XS3FM8PVC4S5MEU	UDS	13,65
E-242	ELECTROVALVULA 2/2 N/C 1" D12 NBR	UDS	105,00

E-243	ELECTROVALVULA PARKER 443779W	UDS	65,00
E-244	ELECTROVALVULA VAPOR 3/4 H-H NC CEME	UDS	197,00
E-245	FOTOCELULA E3Z-D67	UDS	108,25
E-246	BATERIAS 12V 4 AH PARA GRUA SARITA	UDS	24,30
E-247	BATERIA 12 V. 4,5 AH.	UDS	17,87
E-248	RESISTENCIA AUTOCLAVE AXYAIA 15	UDS	247,10
E-249	CAJA DE CONEXION CON BATERIAS PARA GRUA SARA 3000	UDS	329,05
E-250	MANDO DE 8 BOTONES PARA CAMA CON CARRO ELEVADOR	UDS	48,50
E-251	BATERIA 12v - 2.9A 78x55x99	UDS	17,90
E-252	MANDO DE GRUA SARA 3000	UDS	216,61
E-253	PROLONG.4 TOMAS BIP.16A 250V BL.C/OBT.	UDS	4,44
E-254	MOSAIC II CONMUT. C/TIRADOR 2M	UDS	14,21
E-255	LAMP.REFLECTORA R90 60W 220V E27	UDS	1,34
E-256	CABLE UTP CAT.6 ESSENTIAL LSZH (CAJAS 305)	UDS	0,25
E-257	CONECT.RJ45 UTP CAT6 MACHO	UDS	0,29
E-258	LAMP ESTANDAR LED 9W E27 BLUE 5000K 928LM BASIC	UDS	2,70
E-259	L.ECTUBE T8 GLASS BASIC 18W 165-265V 865	UDS	6,31
E-260	PANEL ETNA LED 43W 1000MA 4779LM 120° 4000K 600X60	UDS	27,00
E-261	ETNA SLIM FLICKER FREE 40W 4000K	UDS	27,30
E-262	RIDOS 55 236 L	UDS	10,96
E-263	BLTO.ELTRON.FLUO BE-226-TC-5-C2	UDS	7,60
E-264	LAMP.FLUO.COMPACTA MASTER PL-C 2P 13W/840 G24D-1	UDS	2,60
E-265	LAMPARA FLUO.COMPACTA MASTER PL-C4p 26W/840 G24Q-3	UDS	1,96
E-266	MASTER PL-C 13W/865/2P 1CT/5X10BOX	UDS	1,96
E-267	MASTER PL-C 18W/865/2P 1CT/5X10BOX	UDS	1,96
E-268	MASTER PL-C 26W/865/2P 1CT/5X10BOX	UDS	1,96
E-269	CEBADOR Ecodlick S10 4-65W SIN 220-240V WH	UDS	0,31
E-270	LAMP.FLUO.COMP.EL.GENIE ES 14W/865 E27 230-240V	UDS	2,69
E-271	ARTIC-405 PM GR *230V 50*	UDS	42,00
E-272	LAMPARA HALOGEN CLASSIC 64543A-ES 42W CLARA	UDS	1,18
E-273	LAMPARA 64543 P-ES 42W 230V E14	UDS	1,48
E-274	LAMP.HAL.DICR.DECOSTAR 51S 44870VWFL 50W 60° 12V	UDS	0,71
E-275	TUBO FLUORESCENTE LUMILUX T8 L 18 W/840	UDS	1,36
E-276	TUBO FLUORESCENTE LUMILUX T8 L 36 W/865	UDS	1,35
E-277	DOWNL.BASCUL.ECOALUM QPAR-CB 50W BL	UDS	1,60
E-278	TUBO T8 15W/350 BL BLACKLIGHT (MOSQUITERO)	UDS	4,68

E-279	CLAVIJA SCHUKO GOMA 16A NG	UDS	1,64
E-280	GRAPA PLASTIGRAP RB-6 DIAMETRO 6 mm BLANCO BOLSA	UDS	0,03
E-281	PANEL REDONDO 20W LED 1600 LUM 4200°K	UDS	10,59
E-282	DOWNL.RED.MINI PANEL EXTRPLN.LED 15W BL.	UDS	11,27
E-283	BASE SCHUKO AEREA CAUCHO/GOMA NG	UDS	2,73
E-284	BASE 2P TT LAT.SCHUKO+SEG S.73 LOFT 73432-50	UDS	4,75
E-285	CANAL PVC U23X 10X22MM SERIE 78 BL	UDS	0,73
E-286	ANGULO EXT.PVC P/78022/78072 U24X BL.NV.	UDS	0,64
E-287	ANGULO I.PVC P/78022/78072 U24X BL.NV.	UDS	0,61
E-288	BATERIA 12V 5A 90X70X100	UDS	15,17
E-289	BATERIA 12V 2,9AH	UDS	16,75
E-290	LAMPARA LED 7W GU10 LUZ NEUTRA 4000°	UDS	2,60
E-291	LATIGUILLO RJ45 CAT.6 UTP LSZH, 3 MTR. ESSENTIAL 6	UDS	3,80
E-292	PANTALLA ESTC.2x36W CABLEADA P/TUBO LED	UDS	11,32
E-293	CLAVIJA A?.R?.16A 3PT 380-415V IP44	UDS	2,43
E-294	BASE EM.SAL.INC.R?16A 3PT 380-415V IP44	UDS	3,26
E-295	MINIZUMBADOR INTERM.SEE-207I 6/24VCC	UDS	5,12

SUBLOTE 2

SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "BASES TOMAS" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1
SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "LAMPARAS" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1
SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "BATERIAS" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1
SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "ELECTRICIDAD" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1

LOTE 3 FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

SUBLOTE 1

CODIGO	ARTICULO	UDS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO SIN IVA
FS-001	codo maneral ducha cromo	UDS	1,37
FS-002	sifon minimalista 441400	UDS	9,50
FS-003	maneral ducha plastisan basic	UDS	4,58
FS-004	monomando lavabo sx50	UDS	39,67
FS-005	barra mural 75 cm	UDS	15,96
FS-006	sifon s-380 1/2	UDS	20,32

FS-007	juego bisagra blanco	UDS	7,35
FS-008	valvula lavabo cromo 32	UDS	13,88
FS-009	columna prelavado 170504	UDS	232,22
FS-010	maneral ducha lluvia negro	UDS	2,18
FS-011	descargador fominaya ocean	UDS	4,77
FS-012	montura universal llave paso	UDS	9,14
FS-013	tirador tanque bajo	UDS	3,87
FS-014	monomando lavabo sx50	UDS	39,67
FS-015	mt tubo pvc 50*3	UDS	2,17
FS-016	entronque pvc presion 11/2	UDS	3,12
FS-017	mt hidrotubo 50	UDS	4,96
FS-018	codo pvc 50-67	UDS	2,30
FS-019	sifon mz del rio 441400	UDS	9,50
FS-020	valvula lavabo cromo 32	UDS	13,80
FS-021	manguito inodoro excentrico s-213	UDS	7,68
FS-022	valvula klik clak	UDS	8,00
FS-023	sifon mz del rio 441400	UDS	9,50
FS-024	descargador roca ah0001800r	UDS	10,00
FS-025	ramalillo flexible grifo tebisa	UDS	2,95
FS-026	flexo ducha plastisan cromaflex 1,7	UDS	9,49
FS-027	monomando lavabo sx50	UDS	39,67
FS-028	sifon s-380 1/2	UDS	21,03
FS-029	sifon cromo 1 1/4*32	UDS	10,80
FS-030	inodoro victoria completo	UDS	117,39
FS-031	CONJUNTO SANITARIO 15060 TFS8N FISCHER	UDS	11,00
FS-032	FLEXO DUCHA INOX EXTENSIBLE DE 1,75 A 2 MT REBECA	UDS	59,88
FS-033	MANGO DUCHA INTERBATH 6 JET CROMO 08250014	UDS	1,61
FS-034	MANGO DUCHA REBECA CROMO 1 POSICION	UDS	3,48
FS-035	MANGO DUCHA REBECA PREMIUM 3 POSICIONES	UDS	20,88
FS-036	BOQUILLA RIEGO C.CONECTOR 16-22 05012	UDS	14,76
FS-037	BOQUILLA RIEGO C.RAPIDA 05032	UDS	4,24
FS-038	CHAPA BOTE SIFONICO 140mm BO-41792	UDS	1,04
FS-039	LANZAS DE RIEGO LATON C/RAPIDA 8A LM115	UDS	32,36
FS-040	LANZAS DE RIEGO LATON LG 26 FERRESTOCK	UDS	3,08
FS-041	MECANISMO DOBLE DESCARGA CITY S/MUESTRA	UDS	1,50
FS-042	PISTOLA RIEGO 05161 TATAY MET.	UDS	1,83
FS-043	PISTOLA RIEGO TERMOAISLADA SUPER LATON	UDS	0,83

FS-044	RACORD 3/4 MACHO 00012	UDS	2,35
FS-045	RACORD 3/4-1/2 HEMBRA 00022	UDS	2,54
FS-046	RACORD MACHO RAPIDO AIRE S/M	UDS	2,13
FS-047	RACORD RAPIDO LATON 1/2 HEMBRA"	UDS	2,26
FS-048	RACORD RAPIDO LATON 3/4 HEMBRA"	UDS	7,00
FS-049	RACORD RAPIDO LATON 3/4 MACHO"	UDS	15,22
FS-050	RACORD RAPIDO MANGUERA REF.478	UDS	0,91
FS-051	RASCADOR PROFESIONAL RAS-2	UDS	1,17
FS-052	REDUCCION LATON H1/2 - M3/8	UDS	7,92
FS-053	TAPA REGISTRO C/GARRAS 105MM REDONDA	UDS	1,14
FS-054	TAPAPOROS AL AGUA 750ML PROMADE	UDS	2,12
FS-055	TAPON LATON DE 3/8 HEMBRA	UDS	1,43
FS-056	TAPON SUMIDERO 34MM. GOMA	UDS	4,29
FS-057	TAPON SUMIDERO 47MM. GOMA	UDS	0,06
FS-058	TAPON SUMIDERO UNIVERSAL	UDS	1,79
FS-059	TAPON TUBO 10 BLANCO	UDS	0,66
FS-060	TAPON TUBO 10 NEGRO	UDS	0,93
FS-061	TURBA 20L.	UDS	11,68
FS-062	TURBA 5L	UDS	2,96
FS-063	VALVULA BOLA 3/8 H.H.	UDS	2,69
FS-064	BOQUILLA RIEGO C.CONECTOR 16-22 05012	UDS	14,76
FS-065	BOQUILLA RIEGO C.RAPIDA 05032	UDS	4,24
FS-066	CANAleta ADH. BLANCA 07X12 FAMATEL (BARRA 2m)	UDS	4,16
FS-067	CAPERUZA HEXAGO.NYLON M12 SW19	UDS	9,98
FS-068	CARRO CABL.TAYG C/CABL3X1,5-25MTERMOS.	UDS	3,19
FS-069	CUÑA PLASTICO 7851-0Z BRINOX	UDS	1,69
FS-070	DESCARGA TANQUE BAJO 44000	UDS	8,45
FS-071	EMBUDO PLASTICO 08CMS. Nº1	UDS	1,73
FS-072	SET BARRA DUCHA	UDS	0,52
FS-073	TIRADOR CISTERNA TANQUE BAJO RECTO POMO METAL	UDS	4,16
FS-074	MANGO DUCHA JUCAR CROMO	UDS	236,69
FS-075	TEFLON 12 MM X 12 M	UDS	4,40
FS-076	SOPORTE DUCHA CONICO CROMO	UDS	31,80
FS-077	CERRADURA BUZON EXTERIOR DORADA	UDS	46,51
FS-078	CERRADURA BUZON L/RECT G180 2P AGA 135/R-1	UDS	61,41
FS-079	TUBO COLA EVACUAC 125 ML	UDS	7,29
FS-080	CJTO ALIMENTACION SUPERIOR (0144100110)	UDS	32,14
FS-081	ATOMIZADOR M-22/100 LATON CROMADO 90026	UDS	170,40

FS-082	MANGUITO UNION GEBO 1.1/4" TUB.ACERO	UDS	35,37
FS-083	MANGUITO UNION GEBO 3/4" TUB.ACERO	UDS	32,76
FS-084	RACOR MACHO GEBO 1.1/2" TUB.ACERO	UDS	29,40
FS-085	RACOR MACHO GEBO 1/2" TUB.ACERO	UDS	20,16
FS-086	MONOMANDO LAVABO GE 2 (Genebre) 60130224566	UDS	260,00
FS-087	130G TE H-H-H 3/4" LA	UDS	5,11
FS-088	243G MANGUITO M 15-3/8" LA	UDS	16,51
FS-089	MANGUITO RED 1/2"-3/8" LA	UDS	26,72
FS-090	MANGUITO RED 3/4"-1/2" LA	UDS	44,66
FS-091	92G CODO LATON M-H 1/2"	UDS	3,04
FS-092	ENLACE ROSCA HEMBRA 20-1/2 PE	UDS	1,05
FS-093	MACHON RED 1/2 - 3/8 LATON	UDS	12,48
FS-094	MACHON RED 3/4 - 1/2 LATON	UDS	25,74
FS-095	TAPON HEMBRA 1/2 LA	UDS	5,01
FS-096	TAPON MACHO 1/2" LA	UDS	5,14
FS-097	CONEX. AC.INOX H-H 1/2" 100 CMS.	UDS	3,05
FS-098	CONEX. AC.INOX H-H 1/2 30 CMS	UDS	4,16
FS-099	VALVULA ESFERA ECO H-H 1.1/4" PALANCA AZUL	UDS	11,74
FS-100	REDUCTOR EVACUACION 40-32	UDS	1,62
FS-101	ASIEN TO LUCERNA BL ROCA HERRAJE METALICO	UDS	160,50
FS-102	ASTO. C/TAPA VICTORIA BL. BISAGRAS ACETALICAS	UDS	46,80
FS-103	S-500 MANGUITO WC FLEXIBLE 21400	UDS	65,02
FS-104	TERMINAL ROSCA MACHO 25-3/4	UDS	2,65
FS-105	TAPON RED. SIMPLE 75-40 1000096	UDS	3,63
FS-106	VALV.TAJO-2000 1/2" H-H PALANCA	UDS	78,39
FS-107	DESCARGADOR UNIVERSAL LOJA 51012	UDS	118,17
FS-108	LAT. 2SC-3/8" X 4000TL Y TL 1/2" AGUA CALIENTE	UDS	29,40
FS-109	LATIG PTFE-COARR 3/4 CON TL Y TL 90° 3/4	UDS	118,74
FS-110	LATIGUILLO COARR INOX 1/2" TL-TL BSP X500MM	UDS	28,90
FS-111	MACHON FIG.280 1/2"	UDS	2,61
FS-112	ARANDELA COBRE 1/4"	UDS	0,31
FS-113	LAT. TEFLON-COARR 3/4" X 1000MM TL Y TL 3/4" INOX	UDS	61,84
FS-114	TAPA PARA SUMIDERO PARA SUELO VINILICO	UDS	8,00
FS-115	MANGUERA RIEGO GARDEN AZUL 15x21	UDS	1,62
FS-116	TERMOMETRO FRIGORIFICO	UDS	1,09
FS-117	TERMOMETRO INTERIOR EXTERIOR PLASTICO	UDS	3,38
FS-118	VENTILADOR PIE KUKEN 42 CM	UDS	131,90
FS-119	VENTILADOR SOBREMESA HJM VM40 - 40cm	UDS	24,75

FS-120	PIE DE RADIADOR	UDS	5,78
FS-121	MTS. EMPAQUETADURA ENSEBADA 8mm	UDS	3,64
FS-122	MTS. EMPAQUETADURA GRAFITADA 7mm	UDS	6,00

SUBLOTE 2

SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "VALVULAS" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1
SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "RACORES" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1
SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "SANEAMIENTO" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1
SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "FONTANERIA" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1

LOTE 4 CONSUMIBLES

SUBLOTE 1

CODIGO	ARTICULO	UDS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO SIN IVA
C-001	1000 USOS BLANCO 280ML QUILOSA	UDS	6,57
C-002	ADHESIVO SELLADOR MS INSTANT QUILOSA CARTUCHO	UDS	7,93
C-003	ALCAYATAS ROSCA 19X060 (100 UNIDADES)	UDS	5,38
C-004	ARALDIT RAPIDO GRANDE	UDS	8,15
C-005	ARALDIT RAPIDO PEQUEÑO	UDS	5,26
C-006	ARANDELA CARROC.INOX D.9021 M-03	UDS	0,01
C-007	ARANDELA CARROC.INOX D.9021 M-05	UDS	0,01
C-008	ARANDELAS CARROCERO M.04 (100 UNIDADES)	UDS	0,47
C-009	ARANDELAS CARROCERO M.05 (100 UNIDADES)	UDS	0,78
C-010	ARANDELAS CARROCERO M.20 (100 UNIDADES)	UDS	34,34
C-011	ARANDELAS GROWER M.08 (100 UNIDADES)	UDS	1,06
C-012	ARANDELAS PLANAS M.22 (100 UNIDADES)	UDS	9,59
C-013	ARANDELAS PLANAS M.30 (100 UNIDADES)	UDS	25,38
C-014	ARMARIO LLAVES BTV MOD 6 060 LLAVES	UDS	23,35
C-015	BRIDA NYLON 2,5X100 NEGRA (100 UNIDADES)	UDS	0,49
C-016	BRIDA NYLON 3,6X300 NEGRA (100 UNIDADES)	UDS	2,17
C-017	BRIDA NYLON 4,8X370 BLANCA (100 UNIDADES)	UDS	3,71
C-018	BRIDA NYLON 4,8X370 NEGRA (100 UNIDADES)	UDS	3,55
C-019	BRIDA NYLON 7,8X450 NEGRA (100 UNIDADES)	UDS	10,96

C-020	BROCA BOSCH MULTICONSTRUCCION 6X150	UDS	4,08
C-021	BROCA COBALTO IZAR 03,00 R.1016	UDS	1,14
C-022	BROCA COBALTO IZAR 03,50 R.1016	UDS	1,43
C-023	BROCA COBALTO IZAR 04,00 R.1016	UDS	1,47
C-024	BROCA COBALTO IZAR 04,50 R.1016	UDS	1,68
C-025	BROCA COBALTO IZAR 05,00 R.1016	UDS	1,77
C-026	BROCA COBALTO IZAR 05,50 R.1016	UDS	2,23
C-027	BROCA HSS IZAR 04.50 - 1010	UDS	0,84
C-028	BROCA HSS IZAR 10.50 - 1010	UDS	4,00
C-029	BROCA HSSCO-INOX IZAR 02,50 - 1020	UDS	2,02
C-030	BROCA HSSCO-INOX IZAR 03.00 - 1010	UDS	1,54
C-031	BROCA SDS PLUS IZAR 1890 - 06,00X110	UDS	3,11
C-032	BROCHA VIROLA DORADA Nº 10 - 4008	UDS	9,58
C-033	BUNITEX 0.25K.BOTES	UDS	3,11
C-034	BUNITEX EN TUBO 175 ML.	UDS	2,44
C-035	CAJA GRAPAS PETRUS 530/10 (1200U.)	UDS	1,38
C-036	CAJA GRAPAS RAPID 131/08 (5000U.)	UDS	5,61
C-037	CEMENTO BLANCO 25KG	UDS	5,55
C-038	CEMENTO COLA RAPIDO PEGADO HUMEDO	UDS	8,50
C-039	CINTA ADHE. 2 CARAS TESA 5MX19MM POWERBOND	UDS	16,65
C-040	CINTA ADHE.2 C.25X250 CMS. 6204	UDS	3,92
C-041	CINTA AISLANTE NUÑEZ 20X19 BCA.	UDS	0,99
C-042	CINTA AISLANTE NUÑEZ 20X19 NEG.	UDS	1,00
C-043	CINTA AISLANTE NUÑEZ 20X25 BCA.	UDS	1,42
C-044	CINTA AISLANTE NUÑEZ 20X25 NEG.	UDS	1,42
C-045	CINTA AMERICANA 398-PLATA 50MMX30M	UDS	10,20
C-046	CINTA AUTO-VULCANIZABLE 19MMX9,1MX0,50MM	UDS	4,23
C-047	CUCHILLA PICAR ELMA 22 INOX	UDS	13,03
C-048	DISCO DRONCO PIEDRA 115	UDS	0,92
C-049	DISOLVENTE UNIVERSAL 01L VALENTINE	UDS	5,05
C-050	EMPLASTE EN BARRA ROBLE	UDS	1,68
C-051	GALVAN.FRIO SPRAY PROFESIONAL 400ML	UDS	5,45
C-052	GRASA LITIO BLANCA TRES EN UNO 250 ML	UDS	5,70
C-053	GRASA SPRAY SINTETICA LUBE PLUS 400ML	UDS	7,90
C-054	HERBICIDA TOTAL TOMCATO 0,5L	UDS	5,92
C-055	INSECTICIDA POLIVALENTE LIQUIDO 500ml	UDS	7,21
C-056	LOCTITE SUPER-GLUE 03 3GR.TUBOS	UDS	4,23
C-057	LOCTITE SUPER-GLUE 03 5GR.TUBOS	UDS	6,81

C-058	LOCTITE SUPER-GLUE 3 05GR.PINCEL	UDS	6,04
C-059	MORTERO FINO BLANCO SACO	UDS	6,40
C-060	MORTERO JUNTA 5K BLANCO	UDS	5,10
C-061	MORTERO SECO GRIS SACO	UDS	2,40
C-062	PARCHE REPARA PINCHAZO CAJA (6UDS) ALFA	UDS	2,67
C-063	PLASTE PINTOR AGUAPLAST POLVO 1KG.	UDS	2,59
C-064	PLASTICO CUBRETODO 4X5 FINO - 6912	UDS	0,74
C-065	PLIEGOS LIJA AGUA 180	UDS	0,53
C-066	PLIEGOS LIJA AGUA 320	UDS	0,46
C-067	PLIEGOS LIJA AGUA 400	UDS	0,48
C-068	REMACHES 3.2X10 (100 UNIDADES)	UDS	2,04
C-069	REMACHES 3.2X12 (100 UNIDADES)	UDS	2,56
C-070	REMACHES 4,0X10 (100 UNIDADES)	UDS	2,42
C-071	SACO CEMENTO COLA	UDS	16,50
C-072	SILICONA JUNTAS RE-NEW PATEX	UDS	6,02
C-073	SILICONA TERMOFUN. 20CM BARRAS	UDS	0,24
C-074	SUPERGEN 75ml TUBOS	UDS	2,54
C-075	TACO FISCHER DUOPOWER 6x30 (100 UNID) 555006	UDS	5,05
C-076	TACO FISCHER NYLON.S-14 (100 UNIDADES)	UDS	35,62
C-077	TACO FISCHER NYLON.SX-06 (100 UNIDADES)	UDS	4,30
C-078	TACO FISCHER NYLON.SX-08 (100 UNIDADES)	UDS	6,41
C-079	TACO LIJA 100X68.5X26 GR.GRUESO	UDS	0,38
C-080	TACO LIJA 100X68.5X26 GR.MEDIO	UDS	0,38
C-081	TACO LIJA PROF. GRANO FINO REF.190	UDS	0,46
C-082	TAPAPOROS AL AGUA 750ML PROMADE	UDS	7,92
C-083	TEFLON ANCHO	UDS	1,92
C-084	TEFLON 12X12	UDS	0,32
C-085	TIRAFONDO INDEX INOX 3.5X30 TPA235030 (100 UNIDADE	UDS	4,76
C-086	TIRAFONDO SPAX 3.5X16 (100 UNIDADES)	UDS	1,52
C-087	TIRAFONDO SPAX 3.5X25 (100 UNIDADES)	UDS	1,47
C-088	TIRAFONDO SPAX 3.5X30 (100 UNIDADES)	UDS	1,88
C-089	TIRAFONDO SPAX 3.5X50 (100 UNIDADES)	UDS	4,47
C-090	TIRAFONDO SPAX 3X16 (100 UNIDADES)	UDS	1,15
C-091	TIRAFONDO SPAX 4.5X30 (100 UNIDADES)	UDS	3,02
C-092	TIRAFONDO SPAX 4.5X35 (100 UNIDADES)	UDS	3,74
C-093	TIRAFONDO SPAX 4.5X40 (100 UNIDADES)	UDS	3,54
C-094	TIRAFONDO SPAX 6X080 (100 UNIDADES)	UDS	10,99
C-095	TIRAFONDO SPAX 6X090 (100 UNIDADES)	UDS	16,98

C-096	TIRAFONDOS INOX. 3,5X20	UDS	0,03
C-097	TIRAFONDOS INOX. 3,5X25	UDS	0,04
C-098	TIRAFONDOS INOX. 3X16	UDS	0,02
C-099	TIRAFONDOS INOX. 4,5X40	UDS	0,09
C-100	TIRAFONDOS INOX. 4X30	UDS	0,05
C-101	TIRAFONDOS INOX. 4X40	UDS	0,07
C-102	TIRAFONDOS INOX. 5X50	UDS	0,14
C-103	TITANLUX BLANCO DECORACION 0375	UDS	7,67
C-104	TITANLUX BLANCO DECORACION 0750	UDS	12,87
C-105	TITANLUX NEGRO BRILLO 750	UDS	13,65
C-106	TRES EN UNO ACEITE LUBRICANTE 200ML.	UDS	3,88
C-107	WD-40 ACEITE LUBRICANTE 200ML.	UDS	3,70
C-108	ABRAZADERAS SGL 7-11/5 W2 INOX.	UDS	0,53
C-109	ABRAZADERAS SGT 08-16/09MM	UDS	0,33
C-110	ABRAZADERAS SGT 12-22/09MM	UDS	0,66
C-111	ADAPTADOR M.EXA.M.CUADRA.K6650-1/4 50MM	UDS	7,06
C-112	ADAPTADOR MANGUERA ATOM.60320-B MIRTAK	UDS	3,50
C-113	ALCAYATAS ROSCA 19X060 (100 UNIDADES)	UDS	0,54
C-114	EMPALME RAPIDO LATON 1/2	UDS	6,78
C-115	EMPALME RAPIDO LATON 3/4	UDS	0,34
C-116	EMPALME RAPIDO STOP 19-26 00178	UDS	6,27
C-117	ENLACE ROSCA DOBLE LATON M-M 1/2	UDS	4,47
C-118	ENLACE ROSCA DOBLE LATON M-M 3/8	UDS	2,92
C-119	ESCUADRA PLANA AMIG 2-060	UDS	11,20
C-120	ESPARRAGO ALLEN INO.913-916 5X08	UDS	9,50
C-121	ESPIGA 8MM M 1/4 AE814	UDS	13,28
C-122	ESPIGA MADERA 08M.M.	UDS	12,18
C-123	MTS.BARRA DORADA DE 16	UDS	3,30
C-124	MTS.GOMA CIRCULOS 1M	UDS	10,93
C-125	MTS.MANGUERA NEGRA 8x16MM./20 AT	UDS	13,47
C-126	MTS.MANTA FILTRO S/MUESTRA	UDS	19,01
C-127	MTS.PLASTICO SILOS NEGRO	UDS	16,50
C-128	MTS.TUBO GRIS PREMIUM 15X20 TATAY	UDS	2,00
C-129	MTS.TUBO PLASTICO AZUL 15X20	UDS	10,33
C-130	MTS.TUBO TRANSPARENTE 06X08	UDS	21,58
C-131	MTS.TUBO TRENZADO AMARILLO 19X24	UDS	0,51
C-132	MTS.VELCRO ASTRAKAN 20mm ADHESIVO	UDS	2,47
C-133	MTS.VELCRO GANCHO 20mm ADHESIVO	UDS	3,15

C-134	MUELLE DORMA TS68 PLATA B.NORMAL	UDS	7,54
C-135	NIVEL TORP. MAGMETICO 200-3B	UDS	2,69
C-136	PALETINA DOBLE STANDARD 09 - 3831 (20mm)	UDS	16,00
C-137	PALETINA DOBLE STANDARD 12 - 3832 (20mm)	UDS	17,40
C-138	PALETINA DOBLE STANDARD 15 - 3833 (30mm)	UDS	52,00
C-139	PALETINA UNIVERSAL M/NARANJA 1 - 5000 (25mm)"	UDS	47,50
C-140	PALETINA UNIVERSAL M/NARANJA 2 - 5002 (50mm)"	UDS	3,68
C-141	PASADOR 401-150 INOX AMIG	UDS	5,10
C-142	PASADOR 500-060 ALUM.AMIG 976	UDS	5,52
C-143	PASADOR 500-100 ALUM.AMIG 983	UDS	4,35
C-144	TORN.ALLEN INOX. DIN 912 08X020	UDS	1,10
C-145	TORN.ALLEN INOX. DIN 912 08X025	UDS	0,01
C-146	TORN.DIN 7985 04X20 (100 UNIDADES)	UDS	13,40
C-147	TORN.DIN 7985 04X30 (100 UNIDADES)	UDS	3,88
C-148	TORN.DIN 7985 04X40 (100 UNIDADES)	UDS	0,39
C-149	TORN.DIN 7985 05X35 (100 UNIDADES)	UDS	0,39
C-150	TORN.DIN 7985 05X40 (100 UNIDADES)	UDS	0,78
C-151	TORN.DIN 7985 05X50 (100 UNIDADES)	UDS	0,13
C-152	TORN.EXA.D-931 10X100 (100 UNIDADES)	UDS	0,22
C-153	TORN.EXA.D-931 10X120 (100 UNIDADES)	UDS	0,42
C-154	TORN.EXA.D-933 08X016 (100 UNIDADES)	UDS	0,24
C-155	TORN.EXA.D-933 08X100 (100 UNIDADES)	UDS	11,68
C-156	TORN.EXA.D-933 8.8. 10X080 (100 UNIDADES)	UDS	2,96
C-157	TORN.PARTIBLE EST.M-45	UDS	2,69
C-158	TORN.R/CH-AVELL.2,9X13(4X1/2) (100 UNIDADES)	UDS	1,02
C-159	TORN.R/CH.INOX.D7981 4,2X25	UDS	1,40
C-160	TORN.R/CH.INOX.D7982 4,2X32	UDS	8,64
C-161	TORN.R/CH.INOX.D7982 4,8X25	UDS	131,90
C-162	TORN.R/CH7981 4,8X60(10X2 3/8) (100 UNIDADES)	UDS	24,75
C-163	TORN.SILLA C/TUERCA 3/16X70	UDS	20,24
C-164	TORNILLERIA	UDS	2,30
C-165	TORNILLERIA	UDS	6,09
C-166	TORNILLERIA	UDS	1,07
C-167	TORNILLERIA	UDS	0,70
C-168	TORNILLERIA	UDS	1,10
C-169	TORNILO ABRAZADERA FISCHER TEAM-M6	UDS	0,01
C-170	TRANSISTOR S/MUESTRA	UDS	13,40
C-171	TRES EN UNO ACEITE LUBRICANTE 200ML.	UDS	3,88

C-172	TUERCA AUTOBLOCANTE M-04 (100 UNIDADES) DIN 985	UDS	0,39
C-173	TUERCA AUTOBLOCANTE M-05 (100 UNIDADES) DIN 985	UDS	0,39
C-174	TUERCA AUTOBLOCANTE M-10 (100 UNIDADES) DIN 985	UDS	0,78
C-175	TUERCA EXAG.CINCADA M-04 (100 UNIDADES)	UDS	0,13
C-176	TUERCA EXAG.CINCADA M-05 (100 UNIDADES)	UDS	0,22
C-177	TUERCA EXAG.CINCADA M-08 (100 UNIDADES)	UDS	0,42
C-178	TUERCA EXAG.CINCADA M-12 (100 UNIDADES)	UDS	0,24
C-179	VARILLA ROSCADA CINCADA M-03	UDS	1,02
C-180	VARILLA ROSCADA CINCADA M-04	UDS	1,40
C-181	VARILLA ROSCADA INOX. M.08	UDS	8,64
C-182	CHAPA HIERRO 2000X1000X2	UDS	1,98
C-183	SILICONA JUNTAS RE-NEW PATEX	UDS	0,64
C-184	SILICONA TERMOFUN. 20CM BARRAS	UDS	0,58
C-185	SINTESEL MADERA HAYA 300 ML.	UDS	2,30
C-186	VARILLA ROSCADA CINCADA M-03	UDS	1,02
C-187	VARILLA ROSCADA CINCADA M-04	UDS	1,40
C-188	VARILLA ROSCADA INOX. M.08	UDS	8,64
C-189	PLANCHA PVC BLANCO 1700X1460X3MM C/AGUJEROS	UDS	0,87
C-190	PLASTICO CUBRETODO 4X5 FINO - 6912	UDS	26,75
C-191	TOPE PUERTA 1 TORNILLO B9005-5B BLANCO	UDS	1,07
C-192	TOPE PUERTA ADHE.B7827-0D GIRA.BLANCO	UDS	0,70
C-193	TACO SILLA GOMA DE 10	UDS	0,36
C-194	KREPP 18MM X 45M	UDS	1,37
C-195	KREPP 36MM X 45M	UDS	3,32
C-196	TABLERO CORCHO 90X60	UDS	0,43
C-197	ABRAZADERA SIN FIN 12-22	UDS	0,33
C-198	ABRAZADERA SIN FIN 16-27	UDS	0,35
C-199	ABRAZADERA SIN FIN 8-16	UDS	0,32
C-200	ABRAZADERA SIN FIN 8-16	UDS	0,32
C-201	ACTUADOR HONEYWELL M6061L1027	UDS	248,00
C-202	ADAPTADOR M3/8"-M1/2"	UDS	1,98
C-203	ADAPTADOR M-M 3/4"	UDS	3,00
C-204	ADAPTADOR M-M 3/8"	UDS	1,17
C-205	ANCLAJE MTA 16x145 ACERO ZINCADO	UDS	1,42
C-206	ANGULO 50x50x19 MOD.3 AMIG	UDS	0,20
C-207	ANGULO 60x60x19 MOD.3 AMIG	UDS	0,30
C-208	ANILLO SEGURIDAD EJE DIN 471 E-28	UDS	0,12
C-209	ANILLO SEGURIDAD EJES DIN 472 I-28	UDS	0,08

C-210	ARNES SEGURIDAD ROQUE NUBLO C/CUERD	UDS	38,51
C-211	ASPIRADOR ESTACIÓN	UDS	5,90
C-212	BARRA SILICONA PISTOLA TERMO.11x300	UDS	0,40
C-213	BASE CON COLUMNA 90 P/CADENA PLAST.	UDS	8,60
C-214	BOTE 0.5 KG. COLA BLANCA	UDS	5,45
C-215	BOTE 0.5 KG. COLA BLANCA	UDS	5,45
C-216	BOTE 0.5 KG. COLA BLANCA	UDS	5,45
C-217	BOTE COLA CONTACTO 1 LITRO	UDS	8,98
C-218	BROCA CILIND. COBALTO DIN 338 5	UDS	2,03
C-219	BROCA CILINDRICA HSS DIN 338 12	UDS	7,69
C-220	BROCA CILINDRICA HSS DIN 338 13	UDS	8,75
C-221	BROCA CILINDRICA HSS DIN 338 3	UDS	0,69
C-222	BROCA CILINDRICA HSS DIN 338 7	UDS	2,32
C-223	BROCA WIDIA MARTILLO SDS 5x110	UDS	3,29
C-224	BROCA WIDIA MARTILLO SDS 6x160	UDS	3,38
C-225	BROCA WIDIA SERIE VERDE 6	UDS	1,61
C-226	BROCA WIDIA SERIE VERDE 8	UDS	2,30
C-227	BROCHA C/MANGUERA CAT220BR	UDS	7,60
C-228	BUZO DESECHABLE POLIPROPILENO T/L	UDS	2,00
C-229	CABALLETES AUTOMOCION 3Tn	UDS	28,00
C-230	CABINA LIMPIADORA CAT340	UDS	224,00
C-231	CABLE SUJECCION	UDS	6,00
C-232	CADENA TIRA DIN 5685 2.5MM ZINCADO	UDS	7,61
C-233	CADENA TIRA DIN 5685 4MM ZINCADO	UDS	5,12
C-234	CARGA ACETILENO	UDS	64,92
C-235	CARGA BATERIA ACETILENO	UDS	64,92
C-236	CARGA BOTELLA OXIGENO	UDS	64,92
C-237	CARGADOR BATERIA 12V-8A	UDS	80,00
C-238	CARTUCHO SILICONA BLANCA NORMAL	UDS	1,60
C-239	CARTUCHO SILICONA TRASLUCIDA NORMA	UDS	1,60
C-240	CARTUCHO SILICONA TRASLUCIDA NORMA	UDS	1,60
C-241	CEPILLO TAZA 65 M-14 TBG CABALLITO	UDS	10,41
C-242	CORREA T-10 610 16	UDS	19,20
C-243	CORREA T-10 610 16	UDS	19,20
C-244	CORREA TRAPEZOIDAL A-48 1220 LI	UDS	8,45
C-245	CORREA TRAPEZOIDAL B-66 1675 LI	UDS	15,92
C-246	CORREA TRAPEZOIDAL SPA-1250	UDS	11,20
C-247	CORREA TRAPEZOIDAL SPA-1250	UDS	15,10

C-248	CORREA TRAPEZOIDAL SPZ-1800	UDS	15,75
C-249	CORREA TRAPEZOIDAL Z-48 1220 LI	UDS	6,71
C-250	CORREA TRAPEZOIDAL Z-48 1220 LI	UDS	6,71
C-251	CUADRADILLO 30x30x1.5x6000	UDS	13,30
C-252	DISCO 115x1.2 INOX ADVANCE	UDS	1,00
C-253	DISCO 115x7 INOX ADVANCE	UDS	1,60
C-254	DISCO DIAMANTE PORCELAN. LD90CT 115	UDS	21,82
C-255	DISCO LAMINAS 115 Z40 LSZ RHODIUS	UDS	1,87
C-256	DISCO WIDIA 250x3.2x32 Z-80 CMT	UDS	76,05
C-257	ELECTRODOS RUTILO (UNIVERSAL) 2.5	UDS	0,10
C-258	EMPALME CADENA PLASTICO 9	UDS	0,40
C-259	ESPARRAGO ALLEN 913 6 X 6 14.9	UDS	0,05
C-260	FIJADOR ESPARRAGOS 1270 50ml.	UDS	9,68
C-261	GAFA ESMERILAR AMARILLA 2822 3M	UDS	5,94
C-262	GUANTE MAXIFLEX ULTIMATE 153 T-8	UDS	4,50
C-263	GUANTE MAXIFLEX ULTIMATE 153 T-9	UDS	4,50
C-264	GUANTE SUPER FLEX SN-349 TALLA 9	UDS	2,25
C-265	GUANTES CUERO FLOR BLANC 160 IG T-8	UDS	4,00
C-266	HEMBRILLAS CERRADAS 19x100	UDS	0,08
C-267	JUEGO MANILLA REF. 2080 C/BLANCO	UDS	20,25
C-268	JUEGO PUNTAS BROCAS 55 PCS METABO	UDS	25,00
C-269	JUNTA ESPIROMETALICA GRAFICO C/ARO DN-15	UDS	1,00
C-270	JUNTA ESPIROMETALICA GRAFITO C/ARO DN-20	UDS	1,20
C-271	JUNTA KLINGERIT 175x165x2	UDS	8,00
C-272	JUNTA TORICA 51x3	UDS	1,10
C-273	JUNTA TORICA 58x3	UDS	0,56
C-274	JUNTAS COMPRESOR	UDS	22,50
C-275	KGS. GOMA SOLA PARA JUNTAS 2	UDS	5,56
C-276	LANZA REGULABLE PARA RIEGO DE LATON	UDS	10,47
C-277	LIMPIADOR UNIVERSAL CONCENTRADO	UDS	24,70
C-278	LOCTITE 3x1g SUPER GLUE MINI TRIO	UDS	4,92
C-279	MACIZO TEFLON 40x15x1000	UDS	79,98
C-280	MALLA DE OCULTACION 2x5M	UDS	10,00
C-281	MALLA MOSQUITERA INOX LUZ 1mm	UDS	32,00
C-282	MALLA OCULTACION 2x5	UDS	10,00
C-283	MALLA OCULTACION 4x5m	UDS	15,00
C-284	MALLA OCULTACION 4x5m	UDS	15,00
C-285	MALLA OCULTACION 4x5m	UDS	15,00

C-286	MASILLA DOS COMP. POXILINA 70g	UDS	5,00
C-287	MASILLA POLIVALENTE 1000 GRS.IVEGOR	UDS	49,00
C-288	MEMBRANA ELECTROVALV.443779W PARKER	UDS	14,80
C-289	MEZCLADOR MORTERO COLA M-80 RUBI	UDS	16,50
C-290	MOSQUETON BOMBERO 5x50 INOX	UDS	0,98
C-291	MOSQUETON BOMBERO DE 60	UDS	1,04
C-292	MTS TUBO POLIURETANO 9x12 AZUL	UDS	2,17
C-293	MTS. CUADRADILLO 30x30x1.5x6000	UDS	13,30
C-294	MTS. MANGUERA GOMA PRESCORD 30-10 A	UDS	8,36
C-295	MTS.CADENA PLASTICO ROJO Y BLANCO 6	UDS	1,00
C-296	OBTURADOR V-30A-R	UDS	2,00
C-297	PANEL CONTRACHAPAD WBP 2500x1220x20	UDS	40,45
C-298	PANTALLA SOLDAR AUT.CHAMELEON 3 VO	UDS	95,00
C-299	PAQUETE HOJAS SIERRA CALAR T118A	UDS	7,38
C-300	PASADOR APOYO TITANTRE 140mm	UDS	9,75
C-301	PASADOR TITANTRE 140mm	UDS	9,75
C-302	PASADOR VENTANA 950 NIQUELADO	UDS	3,00
C-303	PERFIL ACERO 877 DE 3 METROS	UDS	33,50
C-304	PINO 2500x150x20 CEPILLADO	UDS	6,10
C-305	PLANCHA GALVANIZADA 450x785x1.5mm	UDS	15,00
C-306	PLANCHA PLADUR 2500x1200x10	UDS	11,95
C-307	PLANCHA PLADUR 2500x1200x15	UDS	12,38
C-308	PLETINA INOX BRILLO 6000x20x3mm	UDS	36,95
C-309	PLETINA INOX BRILLO 6000x40x3	UDS	55,55
C-311	PLIEGO LIJA DE MADERA MEDALLAS 4	UDS	0,42
C-312	PLIEGO TELA ESMERIL NUM. 1 GR/120	UDS	0,70
C-313	PLIEGO TELA ESMERIL NUM. 3 GR/50	UDS	0,70
C-314	POLEA KLEIN 852 K/40	UDS	14,20
C-315	POLEA PUERTA CORREDERA 3450	UDS	20,00
C-316	PQT. LIJAS BOSCH 102x62 A80	UDS	8,00
C-317	PRENSA HIDRAULICA CAT83010TS	UDS	285,00
C-318	PTE ELECTRODO INOX 6330 1.6 ESAB 93	UDS	27,50
C-319	PTE ELECTRODO INOX 6330 1.6MM ESAB	UDS	27,50
C-320	PUNTA CABEZA PERDIDA 2x30	UDS	0,01
C-321	PUNTA CABEZA PERDIDA 2x40	UDS	0,01
C-322	QUINTA INSECTOS FRAFFT	UDS	6,89
C-323	RACOR TE TODO HEMBRA 3/8"	UDS	3,62
C-324	REGLA FLEX. GRADUADA 1000x30 INOX	UDS	28,13

C-325	REGLA FLEX. GRADUADA 500x20 INOX	UDS	7,52
C-326	REGULADOR SERIE 2000 3/8" C/MANO	UDS	44,00
C-327	REMACHADORA RIT 950	UDS	82,00
C-328	REMACHE TUERCA C/ANCHA RAN.M-4 INOX	UDS	0,20
C-329	REMACHE TUERCA C/BAJA M-5 INOX	UDS	0,31
C-330	REMACHE TUERCA M-6 INOX	UDS	0,45
C-331	RODAMIENTO 1204 TVH	UDS	23,52
C-334	RODAMIENTO RIGIDO DE BOLAS 6001ZZ	UDS	5,53
C-335	RODAMIENTO RIGIDO DE BOLAS 608ZZ	UDS	5,43
C-336	RODAMIENTO RIGIDO DE BOLAS 6204ZZ	UDS	7,59
C-337	RODEL 10 WIDIA(GRES) (TS)	UDS	9,37
C-338	RODETE VENTILADOR CMB/4-120	UDS	49,30
C-339	ROLLO CINTA ADHESIVA AMARILLA NEGRA	UDS	9,00
C-340	ROLLO CINTA AISLANTE 20x19 BLANCA	UDS	1,15
C-341	ROLLO CINTA AMERICANA 30MTS-50MM	UDS	9,00
C-342	ROLLO CINTA PRECINTAR 66x48 MARRON	UDS	1,74
C-343	ROLLO CINTA SEÑAL. 200Mx70MM R/BL	UDS	9,00
C-344	RUEDA OFICINA C/BASE GIR. 50mm	UDS	3,90
C-345	SIKAFLEX 11 FC BLANCO	UDS	7,14
C-346	SIKAFLEX 11 FC BLANCO 300ML	UDS	6,00
C-347	SIKAFLEX 11 FC GRIS	UDS	6,00
C-348	SILKRON ROJO ALTA TEMPERATURA 75ML	UDS	8,28
C-349	SILKRON ROJO ALTA TEMPERATURA 75ML	UDS	8,69
C-350	SINEMBLOS GOMA 25x25 M-8x20	UDS	2,05
C-351	SOPORTE C/RODAMIENTO UCP EJE 40	UDS	13,52
C-352	SOPORTE TUBO ARMARIO 4 20mm BRONCE	UDS	0,94
C-353	SPRAY CRC DUST OFF 67 200 ML CRC	UDS	13,43
C-354	SPRAY PINTURA INOX	UDS	17,10
C-355	SURTIDO PASADORES DIN 94	UDS	36,00
C-356	SURTIDO TORNILLOS R/CHAPA	UDS	16,20
C-357	TACO NYLON SX-6	UDS	0,04
C-358	TACO PLASTICO DE 10x45	UDS	0,04
C-359	TACO PLASTICO DE 12x50	UDS	0,06
C-360	TACO PLASTICO DE 6x22	UDS	0,02
C-361	TACO PLASTICO DE 8x27	UDS	0,02
C-362	TACO SILLA 25mm	UDS	0,18
C-363	TACO SILLA DE GOMA 20mm	UDS	0,14
C-364	TACO SILLA DE GOMA 22mm	UDS	0,16

C-365	TACO SILLA DE GOMA 30mm	UDS	0,26
C-366	TACO SILLA GOMA 25mm	UDS	0,18
C-367	TAPAJUNTAS INOX ESMERILADO 2000x80	UDS	16,99
C-368	TAPONES PLASTICO CUADRADOS 40	UDS	0,16
C-369	TAPONES PLASTICO RECTANGULAR 30x60	UDS	0,23
C-370	TENSA CORREAS SPRAY 37223 KRAFTT	UDS	9,90
C-371	TERMOMETRO 210x45mm -30°C/50°C	UDS	5,30
C-372	TIRADOR 981/654 NEGRO	UDS	34,50
C-373	TORNILLO C/R C/C 603 6x100 ZINCADO	UDS	0,18
C-374	TORNILLO C/R C/C 603 8x50 ZINCADO	UDS	0,18
C-375	TORNILLO DIN 7991 8x25 10.9 ZINCADO	UDS	0,08
C-376	TORNILLO DIN 912 10x50 8.8 ZINCADO	UDS	0,18
C-377	TORNILLO DIN 912 5x30 INOX	UDS	0,10
C-378	TORNILLO DIN 931 39x260 8.8	UDS	15,00
C-379	TORNILLO DIN 933 10x30 8.8 ZINCADO	UDS	0,15
C-380	TORNILLO DIN 933 12x75 8.8 ZINCADO	UDS	0,43
C-381	TORNILLO DIN 933 4x10 INOX	UDS	0,05
C-382	TORNILLO DIN 933 5x10 INOX	UDS	0,05
C-383	TORNILLO DIN 933 6x10 INOX	UDS	0,06
C-384	TORNILLO DIN 933 6x20 INOX	UDS	0,07
C-385	TORNILLO DIN 933 6x40 8.8 ZINCADO	UDS	0,05
C-386	TORNILLO DIN 933 6x50 INOX	UDS	0,16
C-387	TORNILLO RSZ 4.2x13	UDS	0,03
C-388	TORNILLO SPAX-CP BICROM.4x60	UDS	0,06
C-389	TORNILLO SPAX-S CP BICROM 3,5x40	UDS	0,02
C-390	TORNILLO SPAX-S CP BICROM 4x40	UDS	0,02
C-391	TORNILLO SPAX-S CP BICROM 4x40	UDS	0,02
C-392	TORNILLO SPAX-S CP BICROM 4x50	UDS	0,03
C-393	TORNILLO SPAX-S CP BICROM 5x50	UDS	0,05
C-394	TORNILLO SPAX-S CP BICROM 6x50	UDS	0,07
C-395	TRAMPILLA 50x50 PLADUR H1 13mm	UDS	50,73
C-396	TUERCA AUTOBLOCANTE 985 M-10	UDS	0,08
C-397	TUERCA AUTOBLOCANTE 985 M-4	UDS	0,03
C-398	TUERCA AUTOBLOCANTE 985 M-5	UDS	0,03
C-399	TUERCA AUTOBLOCANTE 985 M-6	UDS	0,03
C-400	TUERCA AUTOBLOCANTE 985 M-8	UDS	0,05
C-401	TUERCA CIEGA M-5 INOX	UDS	0,14
C-402	TUERCA DIN 934 M-8 ZINCADAS	UDS	0,02

C-403	VENTILADOR 7003	UDS	7,00
C-404	WD 40 SPRAY 200ml.	UDS	3,83
C-405	ANCLAJE QUIMICO PATTEX TQ 500 280 ml	UDS	45,04
C-406	CINTA AISLANTE 20X19 NEGRA	UDS	39,90
C-407	LOCTITE 55 - 160 MTS. HILO SELLADOR	UDS	19,63
C-408	ATOMIZADOR CROM. M 24/100	UDS	79,80
C-409	DERIVACION SIMPLE 75-87° 1000619	UDS	6,24
C-410	PS PASTA SOLDADOR	UDS	2,46
C-411	ALCOHOL ISOPROPILICO	UDS	27,96
C-412	CINTA DESOLDADORA 2,5MM	UDS	1,57
C-413	Brida negra 200x4,8 (blister 100 ud)	UDS	4,71
C-414	Brida negra 280x4,8(blister 100 ud)	UDS	6,08
C-415	Brida negra 370x4,8(blister 100 ud)	UDS	8,22
C-416	Brida negra 160x2,5 (blister 100 ud)	UDS	2,73
C-417	Brida negra 450x7,6 (blister 100 ud)	UDS	28,88
C-418	METRO LINEAL DE ZOCALO SAPELY DE 80x16mm	UDS	3,05
C-419	METRO LINEAL DE ZOCALO SAPELY DE 70x10mm	UDS	2,00
C-420	ESQUINERA EN SAPELY LARGO 2,60m	UDS	5,56
C-421	CURVA M-H 45 X 1.1/4	UDS	10,09
C-422	MANGUITO UNION GEBO 1.1/4" TUB.ACERO	UDS	11,79
C-423	ATOMIZADOR M-22/100 LATON CROMADO 90026	UDS	5,68
C-424	TUBO COLA EVACUAC 125 ML	UDS	1,22
C-425	REDUCCION HEXAGONAL 11/2 X1.1/4	UDS	2,65
C-426	RACOR MACHO GEBO 1.1/2" TUB.ACERO	UDS	29,4
C-427	VALVULA ESFERICA C/B H-H 1.1/4" PALANCA AZUL	UDS	11,74
C-428	TE HIERRO GALVA 1.1/4 X 3/4 X 1.1/4	UDS	6,08
C-429	CONEX. AC.INOX H-H 1/2" 100 CMS.	UDS	4,69
C-430	SOPORTE DUCHA CONICO CROMO	UDS	3,18
C-431	SOPORTE DUCHA CONICO CROMO	UDS	3,18
C-432	LOCTITE 55 - 160 MTS. HILO SELLADOR	UDS	15,1
C-433	CERRADURA BUZON EXTERIOR DORADA	UDS	3,1
C-434	CERRADURA BUZON EXTERIOR DORADA	UDS	3,1
C-435	MACHON RED 3/4 - 1/2 LATON	UDS	1,32
C-436	TAPON HEMBRA 1/2 LA	UDS	0,77
C-437	TAPON MACHO 1/2" LA	UDS	0,79
C-438	MANGUITO RED 1/2"-3/8" LA	UDS	1,37
C-439	MANGUITO RED 3/4"-1/2" LA	UDS	2,29
C-440	TIRADOR CISTERNA TANQUE BAJO RECTO POMO METAL	UDS	1,85

C-441	VALV.TAJO-2000 1/2" H-H PALANCA	UDS	10,05
C-442	VALVULA A-39 1.1/4 JIMTEN	UDS	5,4
C-443	CONEX. AC.INOX H-H 1/2 30 CMS	UDS	1,6
C-444	MONOMANDO LAVABO GE 2 (Genebre)	UDS	50
C-445	ENLACE ROSCA HEMBRA 20-1/2 PE	UDS	1,62
C-446	MANGO DUCHA JUCAR CROMO	UDS	5,09
C-447	DERIVACION SIMPLE 75-87° 1000619	UDS	4,16
C-448	TAPON RED. SIMPLE 75-40 1000096	UDS	2,42
C-449	TERMINAL ROSCA MACHO 25-3/4	UDS	1,47
C-450	REDUCTOR EVACUACION 40-32	UDS	1,08
C-451	MTRS BARRA ACERO NEGRO 1/2	UDS	7,92
C-452	MTRS BARRA ACERO NEGRO 3/4	UDS	9,4
C-453	MANGUITO UNION GEBO 3/4" TUB.ACERO	UDS	13,65
C-454	ASTO. C/TAPA VICTORIA BL. BISAGRAS ACETALICAS	UDS	31,2
C-455	ASIENTO LUCERNA BL ROCA HERRAJE METALICO	UDS	50,79
C-456	243G MANGUITO M 15-3/8" LA	UDS	1,31
C-457	ATORNILLADOR BOSCH 10.8 LITIO 2 BATER	UDS	123,9
C-458	ATORNILLADOR BOSCH 10.8 LITIO S/ BATERIA	UDS	90,9
C-459	PURGADOR TERMODINAMICO TD46 ACERO C/ FILTRO	UDS	215
C-460	S-500 MANGUITO WC FLEXIBLE 21400	UDS	15,48
C-461	CJTO ALIMENTACION SUPERIOR (0144100110)	UDS	4,12
C-462	RACOR MACHO GEBO 1/2" TUB.ACERO	UDS	8,4
C-463	GRIFO LLENASOS 3/8	UDS	82,1
C-464	S-500 MANGUITO WC FLEXIBLE 21400	UDS	15,48
C-465	MONTURA JARA -MINOR M-2	UDS	6,85
C-466	TEFLON 12 MM X 12 M	UDS	0,22
C-467	ATOMIZADOR CROM. M 24/100	UDS	2,66
C-468	MANGO DUCHA JUCAR CROMO	UDS	5,09
C-469	TUBO COLA EVACUAC 125 ML	UDS	1,86
C-470	MACHON RED 3/4 - 1/2 LATON	UDS	1,32
C-471	MACHON RED 1/2 - 3/8 LATON	UDS	0,96
C-472	MANGUITO RED 1/2"-3/8" LA	UDS	1,37
C-473	MANGUITO RED 3/4"-1/2" LA	UDS	2,29
C-474	ANCLAJE QUIMICO PATTEX TQ 500 280 ml	UDS	5,63
C-475	CINTA AISLANTE 20X19 NEGRA	UDS	1,33
C-476	130G TE H-H-H 3/4" LA	UDS	3,93
C-477	92G CODO LATON M-H 1/2"	UDS	2,34
C-479	PASADOR 1401-150 LATON BARNIZ 5915	UDS	4,08

C-480	PASADOR 1401-150 LATON BARNIZ 5915	UDS	4,08
C-482	BROCA PARED PROF.1886 DE 06X100 BL.18528	UDS	1,56
C-483	BISAGRA D/ACC.59 DISPLAY PLATA 5913.01	UDS	27,32
C-484	GANCHO PLASTICO CORTINA 300022	UDS	0,02
C-485	GANCHO PLASTICO COSER 300023	UDS	0,02
C-486	UNIFIX M-54 1 Kg Ref.06056	UDS	4,44
C-487	LITEPLAST 750 ml Ref.66357	UDS	7,48
C-488	BLISTER COLGADOR VISILLO BLANCO 2042-2	UDS	1,04
C-489	BOMBILLO 5030 60 LT L=60mm (30+30) laton	UDS	12,70
C-490	BOMBILLO 5030 60 LT L=60mm (30+30) laton	UDS	13,34
C-491	BOQ. RIEGO C/CONECT. 19-26 TL 0050201	UDS	1,88
C-492	COLGADOR PARA MANGUERAS 25 M TL 0042001	UDS	3,18
C-493	JUEGO MANILLA Ref. 1988/75-S C/NEGRO	UDS	30,54
C-494	CORREDERA REF.P3907 BLANCO (UNIDAD)	UDS	0,03
C-495	SILICONA NEUTRA C- 22 TRANSPAREN G.PORTELA	UDS	2,66
C-496	SILICONA NEUTRA C- 22 BLANCO G.PORTELA	UDS	2,66
C-497	CINTA AMERICANA 25X48 NEGRA 4612	UDS	5,43
C-498	CINTA AISLANTE HOMOLOGADA 20X19 NEGRO 53948-00011-07 (946154)	UDS	1,00
C-499	CINTA AISLANTE HOMOLOGADA 20X19 NEGRO 53948-00011-07 (946154)	UDS	1,00
C-500	CINTA AISLANTE HOMOLOGADA 20X19 NEGRO 53948-00011-07 (946154)	UDS	1,03
C-501	CINTA AISLANTE HOMOLOGADA 20X19 BLANCO 53948-00012-07	UDS	1,02
C-502	CINTA AISLANTE HOMOLOGADA 20X19 BLANCO 53948-00012-07	UDS	1,03
C-503	CINTA AISLANTE HOMOLOGADA 20X19 GRIS 53948-00018-07	UDS	1,03
C-504	CINTA AMERICANA 25X50 ROJO 4688	UDS	8,07
C-505	CINTA AMERICANA 25X50 BLANCO 56388	UDS	5,29
C-506	CINTA AMERICANA EXTRA POWER NEGRA 25X48	UDS	5,43
C-507	COAXIAL 75 OHMS	UDS	0,86
C-508	BRIDA UNEX 2235-0	UDS	0,06
C-509	CRUZAMIENTO 2110BA	UDS	11,90
C-510	NO MAS CLAVOS TUBO 150 2005980	UDS	4,80
C-511	ADH.PATTEX ARREGLATODO METAL 1874264	UDS	6,64
C-512	TOR. R/CH DIN-7981 8X1 1/4 ZINC. (4,2X32)	UDS	0,04
C-513	REMACHE 4X20 ALUM.PLATA C/ALOM.1010004020	UDS	0,09
C-514	REMACHE 4X14 ALUM.PLATA C/ALOM.1010004014	UDS	0,05
C-515	ACETONA 1 LTR. 300339	UDS	3,61
C-517	PUNTAL EXPANSION P2 101-177 392388	UDS	21,39
C-518	CINTA PINTOR KREPP 45MX 18MM 945126	UDS	0,65

C-521	LOCTITE C/PINCEL 5 GRS.1231683 823818	UDS	6,03
C-522	LOCTITE C/PINCEL 5 GRS.1231683 823818	UDS	6,03
C-523	COLA SALKI TERMOFUSION 366206	UDS	7,59
C-526	WD-40 400 ML. 34104	UDS	5,58
C-527	PERCHA ELIPSE BLANCO 80501-2	UDS	3,14
C-528	ATOMIZADOR FLEXIBLE H-22 86413/2	UDS	6,46
C-529	ATOMIZADOR FLEXIBLE H-22 86413/2	UDS	6,46
C-533	ASA CROMO KAUTA 45 CM. 00510	UDS	25,07
C-534	FILTRO URINARIO 52604	UDS	0,94
C-535	MANGO ISI BLANCO 23801	UDS	3,11
C-536	MANGO ISI BLANCO 23801	UDS	3,11
C-537	MANGO ISI BLANCO 23801	UDS	3,11
C-538	REGLETA Nº 6 TRANSPARENTE 5A	UDS	1,39
C-540	TORNILLO PASANTE 3X55 NS 40102	UDS	0,96
C-541	REPARADOR DE PINCHAZOS 505016	UDS	3,06
C-542	NP MONTACK EXPRESS CARTUCHO 450ml. 507263	UDS	5,58
C-543	NP MONTACK EXPRESS CARTUCHO 450ml. 507263	UDS	6,38
C-544	NP MONTACK EXPRESS CARTUCHO 450ml. 507263	UDS	6,38
C-545	NP MONTACK EXPRESS CARTUCHO 450ml. 507263	UDS	6,38
C-546	MONTACK EXPRESS PLUS 170 ML. 507241	UDS	6,19
C-547	PISTOLA SILICONA STEIN GIRATORIA REFOR 16889	UDS	5,58
C-548	PUNTA ACERO CONICA 2X40 COBREADA 45005	UDS	0,83
C-550	CONMUTADOR NEXON 2A.PERA 22249	UDS	4,02
C-551	ADAPTADOR NEXON 10/16A.4,8MM3T.SC.BL 22925	UDS	2,47
C-552	ADAPTADOR NEXON 10/16A.4,8MM3T.SC.BL 22925	UDS	2,47
C-553	PORTALAMPARAS NEXON MR-16 DICROICA 21050	UDS	0,83
C-554	ESPONJA ABRAS. G/MEDIO 80 N 44166	UDS	0,63
C-555	HORNILLO ELECTRICO F 32789	UDS	11,46
C-556	PAPEL ENCINTADO ESP. PINTURA 30X45	UDS	2,85
C-557	PRECINTO POLIPROP. TRANSP.48X66 RFA 2050378	UDS	0,96
C-558	PRECINTO POLIPROPILENO MARRON 48X66 2050368	UDS	1,23
C-559	CINTA ADHESIVA KREPP 24X45 RFA 3101017	UDS	0,99
C-560	CINTA ADHESIVA KREPP 24X45 RFA 3101017	UDS	0,99
C-561	CINTA ADHESIVA KREPP 48X45 RFA 3101016	UDS	1,91
C-562	CINTA ADHESIVA KREPP 48X45 RFA 3101016	UDS	1,91
C-563	CINTA ADHESIVA KREPP 48X45 RFA 3101016	UDS	1,60
C-564	CINTA ADHESIVA KREPP 48X45 RFA 3101016	UDS	1,60
C-565	CINTA ADHESIVA KREPP 48X45 RFA 3101016	UDS	1,60

C-566	CINTA ADHESIVA KREPP 48X45 RFA 3101016	UDS	1,60
C-567	BOLETIN GRANDE 900X600	UDS	10,53
C-568	HILO NYLON PESCA 0,90 CTE.100MT 102230	UDS	4,20
C-569	PAPEL LIJA SECO/AGUA GR/400 2874000	UDS	0,45
C-570	TOR. DIN-933 10x70 ZINC.C.6.8	UDS	0,35
C-571	TOR. DIN-933 8x70 ZINC.C.8.8	UDS	0,24
C-572	CANDADO LATON 25 MM.ARCO LARGO 713/25 HB25	UDS	2,16
C-573	MTR. ADHESIVO LISO VIDRIERA 11-2250	UDS	1,74
C-574	MTR. ADHESIVO LISO VIDRIERA 11-2250	UDS	1,74
C-576	CONTRAROSCA RA 240.2.00 3/8 - 3/8	UDS	1,10
C-579	XYLAZEL 125 ML.BETUN DE JUDEA 0627041	UDS	2,71
C-580	XYLAZEL 75 GR. PASTA MADERA NOGAL 0650675	UDS	2,41
C-581	XYLAZEL 75 GR. PASTA MADERA SAPELLY 650875	UDS	2,47
C-582	XYLAZEL METAL OXIRITE SPRAY SAT.BLANCO 400 6050533	UDS	7,82
C-583	XYLAZEL METAL OXIRITE SPRAY SAT.NEGRO 400 6051033	UDS	7,82

SUBLOTE 2

SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "TORNILLOS Y TUERCAS" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1

SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "RODAMIENTOS" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1

SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "CORREA TRAPEZOIDAL" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1

SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "CONSUMIBLES" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1

LOTE 5 CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA

SUBLOTE 1

CODIGO	ARTICULO	UDS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO SIN IVA
CC-001	4 BISAGRA CAZOLETA SEM75/173	UDS	2,40
CC-002	AMAESTRAMIENTO CILINDRO SERRETA	UDS	92,56
CC-003	ANCLAJE INDEMOLL TORN. M4X38 INDEX	UDS	0,88
CC-004	ANCLAJE INDEMOLL TORN. M4X46 INDEX	UDS	2,89
CC-005	ANGULO REFUERZO 060MM	UDS	1,18
CC-006	BISAGRA BECUSA 35 SUPER ACODA.53	UDS	27,66
CC-007	BISAGRA CAZO.AUT.35 REC.737-LCL BECUSA	UDS	15,33
CC-008	BISAGRA CAZOLETA S/MUESTRA SEM75/173	UDS	15,50
CC-009	BURLETE GOMA PUERTA GARAJE 2,5m BRINOX B8265-0N	UDS	16,76
CC-010	CERRADURA AGA 162L-20	UDS	2,91

CC-011	CERRADURA AZBE EMBUT.700-080/HL	UDS	18,80
CC-012	CERRADURA BMH 2PZW55/72/24/0 - 273 DCHA	UDS	1,98
CC-013	CERRADURA BMH 2PZW55/72/24/0 - 274 IZDA	UDS	3,22
CC-014	CERRADURA S/MUESTRA	UDS	1,11
CC-015	CERRADURA STS 610027 CR M RAPIDA	UDS	4,74
CC-016	CERRADURA TESA MAD.13058RHN	UDS	0,54
CC-017	CERRADURA TESA MAD.2010/50HL	UDS	5,62
CC-018	CERRADURA TESA MAD.2030/50HL	UDS	7,21
CC-019	CERRADURA URKO 22/25	UDS	3,11
CC-020	CERRADURA URKO 23-R/25 B.CORTO	UDS	0,86
CC-021	CERRADURA URKO 23-R/25 B.LARGO	UDS	2,25
CC-022	CERRADURA URKO 23-R/30 B.LARGO	UDS	1,12
CC-023	CERROJO 390-50 NIQUEL AMIG	UDS	0,59
CC-024	CHAIRA PROF.3 CLAV. 12 REF.01602"	UDS	1,06
CC-025	CERRADURA AGA 135-C40 BUZON	UDS	75,60
CC-026	PERNIO INOX.405 100 I. AMIG 2516	UDS	2,76
CC-027	PERNIO INOX.424 90X65 D. AMIG 2548	UDS	1,26
CC-028	PERNIO INOX.429 140X81CE I.AMIG 7721	UDS	1,26
CC-029	PERNIO LATON 355-100 PR IZQU.	UDS	1,23
CC-030	PICAPORTE 2000 LAT.AMIG 3896	UDS	3,48
CC-031	PICAPORTE ARCON 1018E x 50mm INOX	UDS	1,40
CC-032	REMATE CARRIL ALUMINIO 0905060	UDS	0,88
CC-033	REMATES DORADOS DE 16	UDS	0,55
CC-034	REPARACION RADIAL	UDS	3,00
CC-035	RIEL ALUMINIO BLANCO S/MUESTRA 3.8MTS	UDS	9,07
CC-036	RIEL COMPLETO BLANCO 3.80MTS	UDS	0,26
CC-037	CORREDERA SIMPLE C/RUEDA RIEL CHYC	UDS	2,41
CC-038	GUIA CAJON S/M 31	UDS	20,03
CC-039	GUIAS CAJON 35 (JUEGOS)	UDS	9,31
CC-040	LISTON MADERA S/M	UDS	0,47
CC-041	MANETA BTHM8	UDS	1,29
CC-042	MANILLA FALLEBA C/ CERRADURA NEG.	UDS	8,38
CC-043	MANILLA ISEO F271/3 40-50 NEGRA	UDS	5,32
CC-044	MANILLA S/MUESTRA	UDS	2,50
CC-045	MARCO CUADRO	UDS	0,96
CC-046	CUÑA MADERA 7861-OH BRINOX(2 UNIDADES)	UDS	3,80
CC-047	GUIA CAJON S/M 31	UDS	20,03
CC-048	GUIAS CAJON 35 (JUEGOS)	UDS	9,31

CC-049	PLETINA BRINOX INO.2ALA ADHE.100 8004	UDS	13,55
CC-050	PLETINA BRINOX INO.2ALA ADHE.100 B8115-04	UDS	43,17
CC-051	PLETINA BRINOX INO.2ALA ATOR.100 7008	UDS	4,60
CC-052	PLETINA SUELO MADERA 2400	UDS	0,95
CC-053	PLETINA TAPAJUNTA ALUMINIO S/M	UDS	41,53
CC-054	PLETINA TAPAJUNTA ROBLE CLARO 2700X38MM	UDS	49,87
CC-055	SOPORTE CENTRAL LATONADO 12MM 147	UDS	0,51
CC-056	SOPORTE CENTRAL LATONADO 16MM 148	UDS	1,00
CC-057	SOPORTE RIEL TECHO S/M	UDS	3,62
CC-058	SOPORTE CENTRAL LATONADO 12MM 147	UDS	0,51
CC-059	SOPORTE CENTRAL LATONADO 16MM 148	UDS	1,00
CC-060	SOPORTE RIEL TECHO S/M	UDS	3,62
CC-061	ARANDELA DIN 125 M-8 ZINCADA	UDS	0,01
CC-062	ARANDELA PUERTA 12mm LATON	UDS	0,50
CC-063	CERRADERO ELECTRICO MI DORCAS CORTO	UDS	38,25
CC-064	CERRADURA ELECTRONICA CE-CR	UDS	267,80
CC-065	CERRADURA ELECTRONICA CE-CR	UDS	281,40
CC-066	CERRADURA ELECTRONICA CE-CR	UDS	281,40
CC-067	CERRADURA EMBUTIR 1509-2-45	UDS	8,85
CC-068	CERRADURA EMBUTIR 1964/0 + MANILLA	UDS	39,10
CC-069	CERRADURA EMBUTIR 5550	UDS	25,80
CC-070	CERRADURA MCM	UDS	45,00
CC-071	CERRADURA TESA 4030 F6 RAI	UDS	51,80
CC-072	CERRADURA TESA E40	UDS	47,80
CC-073	CERROJO 4101 60mm H.E.	UDS	13,20
CC-074	CIERRAPUERTAS 13PR/CH23	UDS	89,00
CC-075	BISAGRA P/PUERTA CRISTAL 520IS	UDS	75,50
CC-076	LISTON MADERA 2500x40x10	UDS	3,00
CC-077	LISTON MADERA 2500x40x7	UDS	2,60

SUBLOTE 2

SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "BISAGRAS" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1

SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "CERRADURAS" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1

SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "CARPINTERIA" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1

SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "CRISTALERIA" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1

LOTE 6 HERRAMIENTAS

SUBLOTE 1

CODIGO	ARTICULO	UDS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO SIN IVA
H-001	ARMARIO LLAVES BTM MOD 6 060 LLAVES	UDS	38,31
H-002	FLEXOMETRO MEDID 5M. 8195	UDS	3,92
H-003	GAFAS PROTECCION F1-93E PEGASO	UDS	5,90
H-004	GUANTES ANTICORTE POLIURETANO T-09	UDS	140,00
H-005	GUANTES FLOR VACUNO AMARILLO O GRIS 09	UDS	3,01
H-006	GUANTES FLOR VACUNO MOR 100 T09	UDS	7,41
H-007	GUANTES NYLON LATEX ROJO 8 FEEL&GRIP	UDS	1,16
H-008	GUANTES NYLON PALMA POLIUR. ECO-PU T-08	UDS	81,80
H-009	GUANTES NYLON PALMA POLIUR. ECO-PU T-09	UDS	13,11
H-010	PUNTA ATOR.9398 PHIL.LARG.1 ACESA	UDS	9,85
H-011	PUNTA ATOR.9398 PHIL.LARG.2 ACESA	UDS	23,26
H-012	PUNTA ATOR.9399 POZI LARG.1 ACESA	UDS	3,32
H-013	PUNTA ATOR.9399 POZI LARG.2 ACESA	UDS	6,02
H-014	POLEA 1 ZINC.ROLDANA PLAST.TORN.(BLIST.2UND)	UDS	55,46
H-015	CUTTER HT MOD.DELTA	UDS	3,20
H-016	DESTORNILLADOR B.EST.3x80 605 UNIOR	UDS	2,75
H-017	DESTORNILLADOR B.EST.4x100 UNIOR	UDS	3,29
H-018	DESTORNILLADOR B.EST.6.5x150 UNIOR	UDS	5,36
H-019	LLAVE ALLEN ACOD.BOLA LARGA 3 BAHCO	UDS	0,98
H-020	LLAVE INGLESA M/LATERAL 10-5/8" BAH	UDS	25,29
H-021	LLAVE PORTABROCAS 13	UDS	3,60
H-022	LLAVE PORTABROCAS 13	UDS	3,60
H-023	MARTILLO BOLA 340 GR 806 UNIOR	UDS	12,44
H-024	TENAZA ABERT.MULT. 250 6224DC BAHCO	UDS	15,28
H-025	SOLDADOR 45W	UDS	27,35
H-026	ALICATE ANILLO EXT.RECTO 140 BAHCO	UDS	12,64
H-027	CAJA HERRAMIENTA PLASTICO N°15 TAYG	UDS	19,04
H-028	CAJA METALICA C/ BROCAS COB. 10x0.5	UDS	52,00
H-029	JUEGO DESTOR. PRECISION 706-2 BAHCO	UDS	29,73
H-030	JUEGO ESC. MINIAMOLADORA AEG-BOSCH	UDS	5,70
H-031	JUEGO GRANETES 308004/J (4) PALMERA	UDS	14,12
H-032	JUEGO MACHOS DIN 352 W7/16x14 HILOS	UDS	46,44
H-033	LLAVE TUBO FORJADO 12x13 BAHCO	UDS	9,87

H-034	SERRUCHO COSTILLA 4561-14 BELLOTA	UDS	23,75
H-035	SIERRA METALES MANO BIMET.SANDVIK	UDS	1,53
H-036	SIERRA SABLE 5093 MILWAUKE	UDS	3,28
H-037	TENAZA ABERT.MULT. 250 6224DC BAHCO	UDS	15,28

SUBLOTE 2

SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "LLAVES ALLEN" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1
SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "LLAVES FIJAS" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1
SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "LLAVES TUBO" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1
SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "HERRAMIENTA" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1

LOTE 7 AYUDAS TÉCNICAS

SUBLOTE 1

CODIGO	ARTICULO	UDS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO SIN IVA
AT-001	CAMARA RUEDA 24X1 3/8	UDS	1,71
AT-002	RUEDA 37/54-203 SV 90/90	UDS	52,60
AT-003	CAMARA SILLA RUEDAS	UDS	1,61
AT-004	CUBIERTA SILLA RUEDAS S/MUESTRA	UDS	12,30
AT-005	RUEDAS 401/100 FA GN	UDS	11,78
AT-006	RUEDAS 401/125 FA GG 36332	UDS	11,83
AT-007	RUEDAS 402/125 FA GG 36535	UDS	4,39
AT-008	RUEDAS 402/125 GN	UDS	1,02
AT-009	RUEDAS 461/50 EH 11X20 C/ANILLA 90529	UDS	2,33
AT-010	SET BARRA DUCHA	UDS	0,52
AT-011	RUEDAS 461/50 EH 11X20 C/ANILLA 90529	UDS	2,33
AT-012	CONTERA ANDADOR GOMA GRIS 24/25mm	UDS	13,06
AT-013	BARRA ABATIBLE SOBRE MASTIL	UDS	109,73
AT-014	COLCHONETA RECTANGULAR	UDS	415,41
AT-015	COLCHONETA DE CARRO DE LAVADO DE 52cm ANCHO	UDS	377,00
AT-016	EXTREMOS DE LA BARANDILLA IZQUIERDA CON 4 SOPORTES PARA LAS BARRAS C/REMACHES	UDS	20,00
AT-017	EXTREMOS DE LA BARANDILLA DERECHA CON 4 SOPORTES PARA LAS BARRAS C/REMACHES	UDS	20,00

AT-018	RUEDA CON FRENO DE 125 DE NYLON	UDS	13,04
AT-019	RUEDA SIN FRENO DE 125 DE NYLON	UDS	10,00
AT-020	RUEDA DE 125 CON FRENO	UDS	15,00
AT-021	RUEDA DE 125 SIN FRENO	UDS	12,00
AT-022	AROS DE 125 PARA CARRO DE SERVICIO	UDS	5,00
AT-023	CAMARA 24x1-3/8" VALVULA RECTA	UDS	5,44
AT-024	RUEDA DE 100 S/FRENO	UDS	8,00
AT-025	CAJA DE CONTROL CON PROT. EMERG. PARA GRUA INVACARE 250	UDS	120,50
AT-026	RUEDAS PARA MESITA SIN FRENO	UDS	2,96
AT-027	PIEZA PARA SUJECCION DE TUBOS DE CARRO DE TRES BALDAS	UDS	6,00
AT-028	TACO DE CAMA	UDS	0,85
AT-029	ASIDERO PARA BAÑERA GERIATRICA	UDS	57,00
AT-030	PIEZA TRASERA DE LAS BARANDILLAS ABATIBLES DE 4 BARRAS. EN ACERO PINTADO EN GRIS	UDS	20,00
AT-031	CAJA CONTROL GRUA SUNLIFT 175 MODELO ANTIGUO	UDS	199,84

SUBLOTE 2

SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "RUEDAS" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1
SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "BARANDILLAS" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1
SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "MATERIAL REPARACION" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1
SUMINISTRO DE OTROS ARTICULOS FAMILIA "AYUDAS TECNICAS" NO INCLUIDOS EN SUBLOTE 1

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DEL LICITADOR

D/Dª con DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de licitadores con el número en calidad de licitador en la convocatoria efectuada por el Organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la ejecución del contrato que tiene por objeto el SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE GAS NATURAL CON DESTINO A CENTROS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS de acuerdo con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, del Gobierno del Principado de Asturias por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias

Autorizo expresamente al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: *(márquese con una X la opción elegida):*

SI ☐ (En cuyo caso, el Organismo estará autorizado a obtener los certificados acreditativos de que el licitador está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono, se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Hacienda del Principado de Asturias, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social).

NO ☐ (En cuyo caso, me comprometo a aportar las certificaciones correspondientes que acrediten los datos de identidad (DNI/NIE), el estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias, y hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social).

En a de de 200
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

ANEXO VII

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

ante: el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias por importe de euros: (en letra) (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avals con el número

..... (lugar y fecha)

..... razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF.....debidamente representado por don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha.....

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4)..... en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5)en concepto de garantía (6) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precladas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a dede

Firma:

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.